

PUNTOS DE SUSCRICIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce a cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN

Madrid	Por un mes.....	Ptas. 1,50
Provincias, INCLUIDO LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS	Por tres meses..	4,50
Ultramar	Por tres meses..	6,00
Extranjero	Por tres meses..	6,00

El pago de las suscripciones será adelantado, admitiéndose sellos de correos para realización.

IMPORTANTE

Se advierte á los señores suscritores que no realicen pago de cualquier recibo de este periódico oficial sin fijar atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador civil de la provincia de Huelva y el Juez de instrucción de Aracena, con motivo de la causa seguida por supuestos manejos electorales en Santa Olalla, de cuyos antecedentes resulta:

Que por D. Ricardo Antridona y Sánchez Calvo, vecino de la villa de Santa Olalla, se presentó escrito ante el Juzgado municipal, fechado en 7 de Mayo último, en el que, ejercitando la acción penal y pública que la ley Electoral vigente concede á cualquier vecino y elector, denunció á la mayoría de la Junta municipal del Censo, compuesta de D. Fernando Gragea Zalamea, Presidente; y Vocales D. Francisco Marín Alvarez, D. Andrés Pelayo Fernández, D. Francisco Vázquez Florez, D. Alejandro Ramos Labrador, y á los ex Alcaldes D. Manuel Manzano Hernández, D. José María León Grajera y D. Gregorio Vázquez Cobos, porque en los acuerdos adoptados en la sesión pública celebrada en 2 de dicho mes para la proclamación de candidatos y designación de Interventores en las últimas elecciones municipales, se habían infringido las disposiciones del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890, conculcando sus preceptos y cometiendo el delito definido en el artículo 88 de la vigente ley de Sufragio en su párrafo tercero, puesto que caprichosamente, y con el objeto de burlar la intervención en las mesas electorales de los partidos de oposición, había rechazado y dejado de reconocer escandalosamente el derecho que los ex Concejales de aquel Municipio D. Victoriano Alvarez Cosballar, D. Eleuterio Falcón García, D. Juan Antonio Delgado Ramos, D. Simeón Romero Leal, D. Santiago Alvarez Cosballar, D. Vicente Delgado Bonilla, D. Máximo Alvarez Cosballar y D. Manuel Núñez Pérez tenían para que fueran proclamados candidatos, según habían solicitado en tiempo legal, conforme á lo dispuesto en el párrafo primero, letra B, del art. 16 del mencionado Real decreto, bajo pretexto de que no acompañaban certificaciones acreditativas de la cualidad que ostentaban, extremos innecesarios por existir los antecedentes en el arbitrio municipal, según declara la Real orden de 22 de Enero de 1891, hallándose además repetidamente establecido que las solicitudes deberán admitirse cualquiera que sea la forma en que se presenten, bastando que estén firmadas por los interesados, siendo además extensiva la referida denuncia á haberse negado al denunciante la declaración de candidato que solicita, fundado en el precepto contenido en el párrafo segundo, letra B, del art. 18 antes citado, por haber obtenido en las elecciones anteriores más de la quinta parte de los votos emitidos en el distrito de las Casas Capitulares, así como haber rechazado las propuestas de candidatos hechas en cédulas firmadas por electores de los dos distritos del término con la debida separación, no obstante hallarse arregladas al

precepto asignado en el párrafo tercero del repetido artículo 16; declarando en su lugar candidatos á otros ex Concejales que no tenían tal derecho, en razón á que las elecciones por que invocaban su declaración, fueron anuladas por orden superior en 1887, y á un individuo que había estado cumpliendo condena de prisión é indultado, que no figuraba en las listas electorales como elector de aquel término, no obstante las protestas de la minoría de la junta:

Que ratificado el denunciante y comprobados varios extremos por declaraciones de testigos, remitió el Juzgado de instrucción de Aracena al municipal de Santa Olalla las diligencias instruidas, y formado el correspondiente sumario, se reclamaron primero de la Alcaldía, y después de la Comisión permanente de la Diputación provincial de Huelva, antecedentes documentales necesarios para la comprobación de los hechos denunciados, en cuyo estado, á instancia del Alcalde de Santa Olalla, y previo informe de la Comisión provincial, fué requerido de inhibición por el Gobernador civil de Huelva en 5 de Junio último, fundándose: en que el conocimiento del asunto compete en primer término á la referida Comisión, cuya resolución fundada debe dictarse con vista de las protestas y alegaciones sobre los expuestos abusos de que se ha hecho mérito, cuya competencia le atribuye la ley, y más claramente los artículos 4.º, 5.º y 6.º del Real decreto de 25 de Marzo de 1891, y que al conocer de dichas reclamaciones, han de apreciarse los abusos ó manejos que han sido objeto de la denuncia, y caso de que resulten confirmados, debe pasarse el tanto de culpa á los Tribunales ordinarios para que procedan á lo que haya lugar, existiendo por tanto una cuestión previa de la que depende el fallo que los Tribunales hayan de dictar en su día, consignada en el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, único caso en que los Gobernadores pueden, por excepción, promover competencias en los juicios criminales:

Que tramitado el incidente, el Juez de Aracena comunicó este oficio al Fiscal, y evacuado el traslado en que expresó debía dejarse expedita la jurisdicción del Gobernador civil de la provincia, citó para la vista al Ministerio público y al mismo Gobernador por auto de 13 de Junio de 1897, y verificada, dictó otro declarándose competente, alegando: que los hechos denunciados por D. Ricardo Antridona y Sánchez Calvo afectan caracteres de delitos electorales cometidos por la mayoría de la Junta municipal del Censo de la villa de Santa Olalla, como comprendidos en el núm. 3.º del artículo 88 de la ley Electoral de 26 de Junio de 1890, en relación con el 58 del Real decreto de 5 de Noviembre del mismo año; que la jurisdicción ordinaria es la única competente para el conocimiento de los delitos electorales, entendiéndose como tales los especialmente previstos en la ley Electoral, y los que, estándolo en el Código penal, afectan á la materia propiamente electoral, según lo dispuesto en el art. 101 de dicha ley; que los fundamentos legales aducidos por la Autoridad administrativa, basados en los artículos 4.º, 5.º y 6.º del Real decreto de 24 de Marzo (y no 25 como se cita) de 1891, son completamente ajenos á la cuestión de competencia suscitada, toda vez que el ejercicio de las facultades concedidas por los mismos á las Comisiones para resolver todas las reclamaciones, protestas y excusas formuladas en una elección son extrañas en absoluto á la persecución y castigo de los delitos electorales que hayan podido cometerse; y no existiendo precepto legal alguno que determine la necesi-

dad de que para conocer de delitos en materia electoral sea requisito indispensable que las Comisiones provinciales aprecien previamente su existencia y pasen el tanto de culpa á los Tribunales ordinarios, es evidente que en el caso que ha dado lugar al presente conflicto jurisdiccional no existe cuestión alguna previa de cuya resolución por la Autoridad administrativa dependa el fallo que en se día hayan de dictar los Tribunales de justicia, único caso en que pueden, por excepción, los Gobernadores civiles promover competencias en los juicios criminales:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en el requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Vistos los artículos 10 y 11 del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, en los que se preceptúa que los Jueces, al recibir el oficio de los Gobernadores en que se les requiera de inhibición, lo comunicarán por tres días al Ministerio fiscal y por igual término á cada una de las partes, y que evacuado ese trámite citara á los mismos para la vista dentro de tercero día:

Considerando:

1.º Que la presente contienda jurisdiccional ha tenido su origen en la denuncia presentada por D. Ricardo Antridona y Sánchez Calvo ante el Juzgado municipal de Santa Olalla contra la mayoría de la Junta municipal del Censo por supuestos manejos electorales, entre otros el de haber rechazado y dejado de reconocer el derecho de varios Concejales de aquel Municipio para que fueran proclamados candidatos, cuya declaración se negó también al denunciante, que sustentaba un derecho con arreglo á la ley:

2.º Que el Juez de instrucción de Aracena, al recibir el oficio en que el Gobernador civil de la provincia le requirió de inhibición, lo comunicó al Ministerio fiscal, pero no lo hizo al denunciante, y para la vista del incidente acordó convocar al Fiscal y al Gobernador, sin hacerlo tampoco á la parte interesada, faltando á lo dispuesto en los artículos 10 y 11 del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887:

3.º Que esas faltas á los preceptos legales constituyen un vicio esencial en el procedimiento.

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar mal formada esta competencia, que no ha lugar á decidirla, y lo acordado.

Dado en Palacio á veintinueve de Marzo de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala de lo criminal del Tribunal Supremo, declarando no haber lugar al recurso de casación admitido de derecho en beneficio de Lucas Lladó Sagreras, Eusebio Pérez Urbón, Mateo Obrador Ballester y Juan Vallés Llabrés, sentenciados á muerte por la Audiencia de Palma en causa sobre robo y homicidio:

Considerando que los Reyes de España han solemnizado siempre el día de hoy, en que la Iglesia conmemora el Augusto Misterio de la Redención del género humano, con el perdón de algunos reos sentenciados á la última pena, piadosa costumbre que es muy grato á Mi corazón seguir observando:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con la Sala sentenciadora y con el Consejo de Estado en pleno, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conmutar, en el acto de la Adoración de la Santa Cruz, la pena de muerte impuesta á los cuatro reos antes mencionados por la de cadena perpetua y accesorias correspondientes.

Dado en Palacio á ocho de Abril de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Alejandro Grolzard.

Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala de lo criminal del Tribunal Supremo, declarando no haber lugar al recurso de casación admitido de derecho en beneficio de Ubaldo Pascual Urién García, Gregorio Eulogio Cordero Pérez, Mariano Prudencio Ledantes Llorente, Mariano Rafael Fernández Francisco, y Darío Luciano Fernández Pérez, sentenciados á muerte por la Audiencia de Palencia en causa sobre asesinato:

Considerando que los Reyes de España han solemnizado siempre el día de hoy, en que la Iglesia conmemora el Augusto Misterio de la Redención del género humano, con el perdón de algunos reos sentenciados á la última pena, piadosa costumbre que es muy grata á Mi corazón seguir observando:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Oída la Sala sentenciadora, de acuerdo con el Consejo de Estado en pleno y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conmutar, en el acto de la Adoración de la Santa Cruz, la pena de muerte impuesta á los cinco mencionados reos por la inmediata de cadena perpetua y accesorias correspondientes.

Dado en Palacio á ocho de Abril de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Alejandro Grolzard.

Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala de lo criminal del Tribunal Supremo, declarando no haber lugar al recurso de casación admitido de derecho en beneficio de Josefa Díaz Pasarón, sentenciada á muerte por la Audiencia de Lugo en causa sobre paricidio:

Considerando que los Reyes de España han solemnizado siempre el día de hoy, en que la Iglesia conmemora el Augusto Misterio de la Redención del género humano, con el perdón de algunos reos sentenciados á la última pena, piadosa costumbre que es muy grato á Mi corazón seguir observando:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Oída la Sala sentenciadora, de acuerdo con el Consejo de Estado en pleno y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conmutar, en el acto de la Adoración de la Santa Cruz, la pena de muerte impuesta á Josefa Díaz Pasarón por la inmediata de reclusión perpetua y accesorias correspondientes.

Dado en Palacio á ocho de Abril de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Alejandro Grolzard.

Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala de lo criminal del Tribunal Supremo, declarando no haber lugar al recurso de casación admitido de derecho en beneficio de Diego y José García Gómez y Cristóbal Ruiz López, sentenciados á muerte por la Audiencia de Málaga en causa sobre doble asesinato é incendio:

Considerando que los Reyes de España han solemnizado siempre el día de hoy, en que la Iglesia conmemora el Augusto Misterio de la Redención del género humano, con el perdón de algunos reos sentenciados á la última pena, piadosa costumbre que es muy grato á Mi corazón seguir observando:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Oídos la Sala sentenciadora y el Consejo de Estado en pleno, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conmutar, en el acto de la Adoración de la Santa Cruz, la pena de muerte impuesta á Diego y José García Gómez y Cristóbal Ruiz López por la inmediata de cadena perpetua y accesorias correspondientes.

Dado en Palacio á ocho de Abril de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Alejandro Grolzard.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

Vista la sentencia dictada por el Consejo de guerra celebrado en Ceuta en 28 de Junio último, y confirmada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 9 de Diciembre siguiente, por la que se condena á la pena de muerte al confinado Antonio Cubo Soto por el delito de asesinato en la persona de otro compañero suyo:

Teniendo en cuenta que los Reyes de España han solemnizado siempre el día de hoy, en que la Iglesia conmemora el Misterio de la Redención del género humano, con el indulto de algunos reos condenados á la última pena, piadosa costumbre que es muy grato á Mi corazón continuar observando;

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

He venido en conceder, en el acto de la Adoración de la Santa Cruz, indulto de la pena de muerte impuesta á Antonio Cubo Soto, conmutándosela por la inmediata de cadena perpetua, quedando subsistentes las accesorias que determina la parte dispositiva de la sentencia.

Dado en Palacio á ocho de Abril de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Miguel Correa.

Vista la sentencia dictada por el Consejo de guerra celebrado en Toledo en 27 de Enero último, y confirmada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 28 de Marzo próximo pasado, por la que se condena á la pena de muerte al paisano Sebastián del Moral Rodríguez por el delito de insulto de obra á fuerza armada, que ocasionó la inutilidad de un guardia civil:

Teniendo en cuenta que los Reyes de España han solemnizado siempre el día de hoy, en que la Iglesia conmemora el Misterio de la Redención del género humano, con el indulto de algunos reos condenados á la última pena, piadosa costumbre que es muy grato á Mi corazón continuar observando;

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

He venido en conceder, en el acto de la Adoración de la Santa Cruz, indulto de la pena de muerte impuesta á Sebastián del Moral Rodríguez, conmutándosela por la inmediata de reclusión perpetua, quedando subsistentes las accesorias que determina la parte dispositiva de la sentencia.

Dado en Palacio á ocho de Abril de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Miguel Correa.

Vista la sentencia dictada por el Consejo de guerra celebrado en esta Corte en 24 de Enero último, y confirmada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 28 de Marzo próximo pasado, por la que se condena á la pena de muerte al paisano Juan Traba Martín

por el delito de insulto de obra á fuerza armada que causó la muerte de un guardia civil:

Teniendo en cuenta que los Reyes de España han solemnizado siempre el día de hoy, en que la Iglesia conmemora el Misterio de la Redención del género humano, con el indulto de algunos reos condenados á la última pena, piadosa costumbre que es muy grato á Mi corazón continuar observando:

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

He venido en conceder, en el acto de la Adoración de la Santa Cruz, indulto de la pena de muerte impuesta á Juan Traba Martín, conmutándosela por la inmediata de reclusión perpetua, quedando subsistentes las accesorias que determina la parte dispositiva de la sentencia.

Dado en Palacio á ocho de Abril de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Miguel Correa.

Vista la sentencia dictada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 28 de Marzo próximo pasado, por la que, revocando la que dictó el Consejo de guerra celebrado en Manila en 16 de Agosto último, se condena á la pena de muerte al guardia civil de Filipinas José Devesa Sampaga por el delito de robo, del que resultó homicidio:

Teniendo en cuenta que los Reyes de España han solemnizado siempre el día de hoy, en que la Iglesia conmemora el Misterio de la Redención del género humano, con el indulto de algunos reos condenados á la última pena, piadosa costumbre que es muy grato á Mi corazón continuar observando:

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

He venido en conceder, en el acto de la Adoración de la Santa Cruz, indulto de la pena de muerte impuesta á José Devesa Sampaga, conmutándosela por la inmediata de cadena perpetua, quedando subsistentes las accesorias que determina la parte dispositiva de la sentencia.

Dado en Palacio á ocho de Abril de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Miguel Correa.

Vista la sentencia dictada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 28 de Marzo próximo pasado, por la que, revocando la que dictó el Consejo de guerra celebrado en Manila en 23 de Octubre último, se condena á la pena de muerte al guardia civil de Filipinas Marcelino Díaz Deumand por el delito de asesinato:

Teniendo en cuenta que los Reyes de España han solemnizado siempre el día de hoy, en que la Iglesia conmemora el Misterio de la Redención del género humano, con el indulto de algunos reos condenados á la última pena, piadosa costumbre que es muy grato á Mi corazón continuar observando;

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

He venido en conceder, en el acto de la Adoración de la Santa Cruz, indulto de la pena de muerte impuesta á Marcelino Díaz Deumand, conmutándosela por la inmediata de cadena perpetua, quedando subsistentes las accesorias que determina la parte dispositiva de la sentencia.

Dado en Palacio á ocho de Abril de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Miguel Correa.

Vista la sentencia dictada por el Consejo de guerra celebrado en Manzanillo, isla de Cuba, en 29 de Julio último, y confirmada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 28 de Marzo próximo pasado, por la que se condena á la pena de muerte al paisano Mauricio Núñez Betancourt por los delitos de rebelión militar, asesinato é incendio:

Teniendo en cuenta que los Reyes de España han solemnizado siempre el día de hoy, en que la Iglesia conmemora el Misterio de la Redención del género humano, con el indulto de algunos reos condenados á la

última pena, piadosa costumbre que es muy grato á Mi corazón continuar observando:

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

He venido en conceder, en el acto de la Adoración de la Santa Cruz, indulto de la pena de muerte impuesta á Mauricio Núñez Betancourt, conmutándosela por la inmediata de reclusión perpetua, quedando subsistentes las accesorias que determina la parte dispositiva de la sentencia.

Dado en Palacio á ocho de Abril de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Miguel Correa.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REAL DECRETO

Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala segunda del Tribunal Supremo, declarando no haber lugar al recurso de casación admitido de dere-

cho en beneficio de los reos Cirilo Duano, Patricio Flores Torres y Mariano Idos, condenados por la Audiencia de Manila á la pena de muerte en causa seguida por los delitos de robo con homicidio, lesiones é incendio:

Considerando que los Reyes de España han solemnizado siempre el día de hoy, en que la Iglesia conmemora el Augusto Misterio de la Redención del género humano, con el perdón de algunos reos condenados á la última pena, piadosa costumbre que es muy grato á Mi corazón continuar observando:

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto, aplicada á las provincias de Ultramar por Real decreto de 12 de Agosto de 1887:

Oída la Sala sentenciadora, de acuerdo con lo consultado por la Sección de Hacienda y Ultramar del Consejo de Estado y con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conmutar, en el acto de la Adoración de la Santa Cruz, la pena de muerte impuesta á los reos Cirilo Duano, Patricio Flores Torres y Mariano Idos en la causa de que se ha hecho mérito, por la inmediata

de cadena perpetua y accesorias que para este caso se indican en la sentencia.

Dado en Palacio á ocho de Abril de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Segismundo Moret y Prendergast.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se inserte en la GACETA DE MADRID la relación de los servicios prestados por la Guardia civil, durante el mes de Febrero último, en la custodia de la riqueza forestal.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Marzo de 1898.

XIQUENA

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

Estado de las operaciones verificadas en esta Dirección general durante el mes de Marzo último, por los conceptos que á continuación se expresan.

INSCRIPCIONES DEL 4 POR 100 EMITIDAS

Numeración de las inscripciones.	CONCEPTOS	CORPORACIONES	PROVINCIAS	IMPORTE
				Pesetas.
2.581	Particulares y colectividades intransferibles....	La Junta del Santo Hospital de la Villa de Calanda.....	Teruel.....	2.500
2.582	Idem.....	La Comunidad de Presbíteros beneficiados de Ateca.....	Zaragoza.....	59.688'65
2.583	Idem.....	La Comunidad de Presbíteros beneficiados de Belmonte.....	Idem.....	12.590'94
2.584	Idem.....	La Comunidad de Presbíteros beneficiados de Bubierca.....	Idem.....	27.181'15
2.585	Idem.....	La Comunidad de Presbíteros beneficiados de Paracuellos de Giloca.....	Idem.....	33.358'03
2.586	Idem.....	La Comunidad de Presbíteros beneficiados de Villalba.....	Idem.....	5.873'75
2.587	Idem.....	La Comunidad de Presbíteros beneficiados de Villarroya de la Sierra.....	Idem.....	7.211'67
2.588	Idem.....	Doña Ana Teresa Zaragozano.....	Idem.....	2.202'39
2.589	Idem.....	La Capellanía colativa de San Antonio de Padua, fundada en la parroquia de Deva, Concejo de Gijón, por el Licenciado D. Sebastián Fernández.....	Oviedo.....	2.532'68
2.590	Idem.....	Hospital de la Coperada de la villa de Olmedo.....	Valladolid.....	6.621'86
844	Particulares y colectividades transferibles.....	Sra. Condesa de Ibangrande, patrona del Hospital de Requena.....	Valencia.....	3.565'62
10.127	Beneficencia.....	Hospital de Zaragoza, por bienes en Huesca.....	Zaragoza.....	8.094'26
10.128	Idem.....	La Obra pia de las Sierras de Carrión.....	Palencia.....	5.371
42.035	Propios.....	Ayuntamiento de Cantalojas.....	Guadalajara.....	3.205'86
				179.997'36

CONVERSIONES

CRÉDITOS AMORTIZADOS	Pesetas.	CRÉDITOS EMITIDOS	EFFECTOS	METÁLICO
			Pesetas.	Pesetas.
Una inscripción intransferible del 4 por 100 de Propios.....	2.565'83	Un residuo de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....	201'65	»
Un título de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie B, emisión de 1892, por inutilización.....	2.500	Un título de id. id., serie B, emisión de 1892.....	2.500	»
Un título de id. id., serie B, emisión de 1892, por inutilización.....	2.500	Para su conversión en una inscripción intransferible del 4 por 100.....	»	»
Un título de id. id., serie A, de la renta perpetua al 3 por 100 interior de 1870.	250	Un residuo de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....	109'37	»
38 Residuos de la renta perpetua al 4 por 100 interior.....	10.088'76	20 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, y 5 recibos á metálico por intereses atrasados.....	10.000	558'26
2 Títulos de la Deuda amortizable al 2 por 100 interior, de la primera serie.	1.000	Para su conversión en títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100, con arreglo á la ley de 9 de Diciembre de 1881.....	»	»
Un título, serie B, de Deuda sin interés de 1843 y un residuo de igual Deuda.	1.340'25	Un residuo de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....	310'68	»
Una inscripción transferible del 4 por 100 de particulares y colectividades....	219.843'75	10 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 4 serie A, 1 serie C, 1 serie D, 4 serie F y un residuo de la propia clase y renta.....	219.843'75	»
2 Títulos de la Deuda amortizable al 2 por 100 interior, segunda serie.....	2.000	Para su conversión en títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100, con arreglo á la ley de 9 de Diciembre de 1881.....	»	»
2 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, uno serie B, y uno serie C.	7.500	Para su conversión en una inscripción intransferible del 4 por 100.....	»	»
7 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior; 4 serie A, 2 serie C y uno serie F.....	62.000	Para su conversión en una inscripción intransferible del 4 por 100.....	»	»
4 Títulos de id. id.; uno serie C y 3 serie F.....	155.000	Para su conversión en una inscripción de id. id.....	»	»
466.588'59		232.965'45		558'26

CANJES

CRÉDITOS AMORTIZADOS	Pesetas.	CRÉDITOS EMITIDOS	EFFECTOS	METÁLICO
			Pesetas.	Pesetas.
26 Resguardos, que comprenden 75 recibos y 10 residuos de títulos del empréstito de 175 millones de pesetas, presentados con factura núm. 11.335 y 11.336, importando la décima parte que se amortiza la suma de.....	364'08	Dos resguardo representativos, números 11.280 y 11.281, de la décima parte del valor nominal, por capital é intereses, la suma de.....	375	»

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 29 de Octubre de 1889. Madrid 4 de Abril de 1898.—El Director general, P. O., Epifanio María Tomé.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA

SANIDAD

Estados relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el dia 2 de Abril de 1898.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
D. Santiago N.....	3			Párvulo.....	Sarampión.....	Hospital Provincial.
José Rodríguez.....	33			Soltero.....	Pulmonía grippal.....	Aduana, 17.
Daniel Iturralde.....	30			Idem.....	Tuberculosis pulmonar.....	Alcalá, 33.
Pío Santolalla.....	30			Idem.....	Idem.....	Hospital Provincial.
Nicanor Lajarazu.....	18			Idem.....	Idem mesentérica.....	Carretera del Pardo.
Prudencio Casillas.....	62			Casado.....	Bronquitis.....	Verónica, 20.
Antonio Fernández.....	60			Viudo.....	Idem.....	Hospital Provincial.
Andrés Santamaría.....		2		Párvulo.....	Idem capilar.....	Aguila, 29.
Serapio Sánchez.....	61			Soltero.....	Pulmonía.....	Pozas, 7.
Casimiro Cobos.....	33			Viudo.....	Idem.....	Atocha, 137.
Francisco Estor.....	62			Casado.....	Idem.....	Hortaleza, 24.
Juan Centeno.....	79			Viudo.....	Idem.....	Santa Teresa, 14.
Andrés Anadón.....	46			Casado.....	Idem.....	San Rafael, 5.
Gabino Espino.....	31			Soltero.....	Idem.....	Hospital Provincial.
Ignacio Martínez.....	65			Viudo.....	Idem.....	Idem.
Angel Morlasca.....	2			Párvulo.....	Idem.....	Castillo, 71.
Manuel Domínguez.....		15		Idem.....	Idem.....	Arganzuela, 7.
Francisco Morejón.....	49			Soltero.....	Embolia cerebral.....	Mesón de Paredes, 49.
Marcos González.....	66			Casado.....	Apoplejía cerebral.....	Ronda de Valencia, 1.
Lucas Ortega.....	68			Idem.....	Idem.....	Hospital Provincial.
Gonzalo Dávila.....		18		Párvulo.....	Meningitis.....	Conde Duque, 14.
Antonio Fernández.....		9		Idem.....	Raquitismo.....	Independencia, 6.
Eusebio González.....	40			Soltero.....	Asfixia por suspensión.....	Moncloa (judicial).
Feto masculino.....						Amaniel, 36.
Doña Manuela Martínez.....	3			Párvulo.....	Sarampión.....	Paseo de Melancólicos, 6.
Luisa Tanto.....	33			Soltera.....	Grippe.....	Altamirano, 4.
Vicenta Sánchez.....	61			Viuda.....	Epitelioma.....	Hospital Provincial.
Carmen Pérez.....	29			Soltera.....	Colapso cardíaco.....	Martín de Vargas, 15.
Ceferina Alcaide.....	78			Idem.....	Carditis crónica.....	Jesús (Hospital).
Cesárea Olivás.....	35			Casada.....	Endocarditis.....	Blasco de Garay, 16.
Angela García.....	46			Soltera.....	Angina de pecho.....	Esgriima, 11.
Aniceta Cuenca.....	34			Casada.....	Colapso cardíaco.....	Lipa, 2.
Estefanía Gibar.....	76			Viuda.....	Bronquitis senil.....	Echegaray, 7.
Emilia Alonso.....	1			Párvulo.....	Idem capilar.....	Manzanares, 11.
Teodora Fernández.....	1			Idem.....	Idem.....	Pradera del Corregidor, 22.
Aurora Romero.....	1			Idem.....	Idem.....	Campoamor, 2.
Irene Salvador.....	3			Idem.....	Idem.....	Don Joaquín María López, 3.
Josefa de Castro.....	60			Viuda.....	Pulmonía.....	Paz, 23.
Josefa García.....	40			Idem.....	Idem.....	Pasión, 5.
Carmen Parañuela.....	12			Soltera.....	Idem.....	Hospital Provincial.
Claudio Pérez.....	81			Viuda.....	Idem.....	Idem.
Josefa Durán.....	58			Casada.....	Idem.....	Conde Duque, 16.
Leona Castillo.....	57			Idem.....	Idem.....	Ventosa, 6.
Isabel Carrascoso.....	39			Soltera.....	Gastroenteritis.....	Cabestros, 9.
Mariana San.....	59			Viuda.....	Enteritis crónica.....	Artistas, 1.
Rosa R. Bahamonde.....	66			Casada.....	Apoplejía cerebral.....	Claudio Coello, 23.
Tomasa Fernández.....	59			Soltera.....	Idem.....	San Dámaso, 8.
Adelaida del Olmo.....	54			Casada.....	Idem.....	Tomás Pérez, 3.
Encarnación Velver.....	12			Soltera.....	Meningitis cerebral.....	Hospital Provincial.
Tomasa del Amo.....	1			Párvulo.....	Idem.....	Amparo, 88.
Cayetana Ramirez.....	4			Idem.....	Idem.....	Carolinias, 19.
Belisa Rey.....	31			Casada.....	Neuroastenia.....	Concepción Jerónima, 23.
Feto femenino.....						San Pedro, 6.

Resumen por causas de las defunciones.

SEXO	ENFERMEDADES (1)																		TOTAL GENERAL											
	INFECCIOSAS			INFECTO-CONTAGIOSAS										COMUNES																
	TOTAL PARCIAL	Viruela	Escarlatina	Escarlatina	Erupción	Tifoides	Influenza ó Gripe	Purpúras	Difteria	Copredicela	Disenteria	Tuberculosis	Lepra	Siñal	Gasbueno	Bubónica	Chanta	Febre amarilla		Peste	Otras	TOTAL PARCIAL	Cancerosa	En el cuarto materno	Accidentes de la dentición	DE LOS APARATOS	Otras	TOTAL PARCIAL		
Varones.....	1			1							3									5	1		12			4	1	18	1	24
Mujeres.....	1			1							3									2	1	1	5	11	2	7		27		29
TOTALES.....	2			2							3									7	1	2	5	23	2	11	1	45	1	53

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º ALACIO	2.º UNIVERSIDAD		3.º CENTRO	4.º HOSPICIO		5.º BUENAVISTA		6.º CONGRESO		7.º HOSPITAL		8.º INCLUSA		9.º LATINA		10.º AUDIENCIA		HOSPITALES		DEPÓSITO JUDICIAL		TOTAL GENERAL												
	Varones	Mujeres		Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres											
4	3	7	2	3	5	1	1	2	1	3	3	3	6	1	2	3	1	1	2	6	8	2	1	3	5	5	6	5	11			24	29	53

Madrid, 3 de Abril de 1898.—El Subsecretario, Merino.

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades consignadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contumaces y de las habitaciones de los enfermos.
 (2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

Estados relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 3 de Abril de 1898.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
D. Pablo García.....	2	»	»	Párvulo.....	Sarampión.....	Arganzuela, 26.
Enrique Martínez.....	24	»	»	Casado.....	Grippe.....	Atocha, 116.
Mercenario Garijo.....	37	»	»	Soltero.....	Tuberculosis.....	Hospital Provincial.
Manuel Ruiz.....	81	»	»	Casado.....	Cáncer del estómago.....	San Mateo, 15.
Julián Aguado.....	74	»	»	Idem.....	Endocarditis.....	Hospital del Carmen.
Pedro Fernández.....	»	5	»	Párvulo.....	Bronquitis.....	Cava baja, 45 y 47.
Manuel Castro.....	»	1	»	Idem.....	Idem.....	Galileo, 29.
Fernando Lorenzo.....	56	»	»	Casado.....	Idem.....	Ribera de Curtidores, 20.
Emilio Bodega.....	»	4	»	Párvulo.....	Idem.....	Ferrocarril, 11.
Doroteo Vega.....	32	»	»	Casado.....	Pulmonía.....	Palma, 14.
Rafael Menéndez.....	64	»	»	Viudo.....	Idem.....	Hospital Clínico.
Ramón Alexandre.....	4	»	»	Párvulo.....	Enterocolitis.....	Zurbano, 9.
Manuel Aroca.....	52	»	»	Soltero.....	Cirrosis hepática.....	Hospital Provincial.
José Blanco.....	78	»	»	Viudo.....	Hemorragia cerebral.....	Plaza de Puerta Cerrada, 2.
León Díaz.....	51	»	»	Casado.....	Idem.....	Hospital Provincial.
Antonio Alarcón.....	40	»	»	Idem.....	Periencéfalitis.....	Jesús del Valle, 1.
Eusebio Miguel.....	3	»	»	Párvulo.....	Meningitis.....	García Paredes, 10.
Mariano Gil.....	1	»	»	Idem.....	Idem.....	Alcalá, 150.
Dosíteo Hermida.....	»	9	»	Idem.....	Idem.....	Mediodía grande, 15.
Antonio Gutiérrez.....	»	10	»	Idem.....	Idem.....	Barrionuevo, 6.
Pablo Fabular.....	22	»	»	Soltera.....	Anemia.....	Hospital Provincial.
Mariano Calvo.....	»	»	8	Párvulo.....	Raquitismo.....	Idem.
Feto masculino.....	»	»	»	»	»	Idem.
Idem.....	»	»	»	»	»	Idem.
Idem.....	»	»	»	»	»	Aguila 29.
Idem.....	»	»	»	»	»	Serrano, 68.
Doña Soledad Castrejón.....	9	»	»	Adulto.....	Tuberculosis.....	Hospital del Niño Jesús.
Blasa García.....	42	»	»	Soltera.....	Idem.....	Hospital Provincial.
Francisca Díaz.....	28	»	»	Casada.....	Idem.....	Idem.
Luisa Lucas.....	1	»	»	Párvulo.....	Idem mesentérica.....	Mira el Río alta, 8.
Adela Mirabed.....	38	»	»	Soltera.....	Hipertrofia cardíaca.....	Hernán Cortés, 13.
Josefa Pujol.....	86	»	»	Viuda.....	Bronquitis.....	Palma, 41 y 43.
Matilde Fernández.....	1	»	»	Párvulo.....	Idem.....	Fernández de los Ríos, 6.
Juana Inza.....	42	»	»	Soltera.....	Sin diagnóstico.....	Depósito judicial.
Josefa Pérez.....	73	»	»	Viuda.....	Bronquitis.....	Mira el Sol, 13.
Dolores Angulo.....	32	»	»	Casada.....	Pulmonía.....	Príncipe, 16.
Inés López.....	60	»	»	Idem.....	Idem.....	Recoletos, 4.
Gertrudis Segura.....	62	»	»	Viuda.....	Idem.....	Jacometrezo, 74.
Carlota Catalán.....	37	»	»	Idem.....	Idem.....	Hospital Provincial.
Cristina Fernández.....	66	»	»	Idem.....	Congestión pulmonar.....	Juan de Urbietá, 3.
Rosalía Díaz.....	»	9	»	Parvulo.....	Gastroenteritis.....	Paloma, 1.
Francisca Arnaza.....	48	»	»	Casada.....	Enteritis crónica.....	Hospital Provincial.
Carlota Burell.....	39	»	»	Idem.....	Cirrosis hepática.....	Alcalá, 133.
Juliana Pérez.....	60	»	»	Soltera.....	Hemorragia cerebral.....	Cardenal Cisneros, 6.
María Fernández.....	1	»	»	Párvulo.....	Meningitis.....	Ronda de Segovia, 37.
Angeles Núñez.....	»	5	»	Idem.....	Idem.....	Embajadores, 56.
Carmen Martínez.....	»	6	»	Idem.....	Idem.....	Paseo de las Acacias, 7.
Feto femenino.....	»	»	»	»	»	Infantas, 38.
Idem.....	»	»	»	»	»	Barbieri, 24.
Idem.....	»	»	»	»	»	Ilustración, 5.
Idem.....	»	»	»	»	»	Lavapiés, 60.

Resumen por causas de las defunciones.

SEXO	ENFERMEDADES (1)																		TOTAL GENERAL.....																		
	INFECCIOSAS				INFECTO-CONTAGIOSAS										COMUNES																						
	Paludismo.....	Achilomycosis.....	Poligra.....	Otras.....	Viruela.....	Sarampión.....	Zecaritis.....	Etiopía.....	Tifoides.....	Influenza ó Grippe.....	Fuertes.....	Difteria.....	Coquelecha.....	Misenteria.....	Lepra.....	Tuberculosa.....	Est. Hs.....	Carbuncos.....		El. Pólvora.....	Colera.....	Miembra amarilla.....	Fiebre.....	Otras.....	TOTAL PARCIAL.....	Cancerosos.....	El. al clausuro misterne.....	Accidentes de la dentición.....	Accidentes de la dentición.....	Chenitatorio.....	Respiratorio.....	Digestivo.....	Genito-urinario.....	Locomotorio.....	Cerebro-espinal.....	Otras fuesales.....	TOTAL PARCIAL.....
Varones.....	»	»	»	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	3	1	4	»	1	6	2	»	»	»	7	2	23	»	26
Mujeres.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	4	»	4	»	1	8	3	»	»	»	4	1	21	»	25
TOTAL.....	»	»	»	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»	»	7	1	8	»	2	14	5	»	»	»	11	3	44	»	51	

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º ALACIO	2.º UNIVERSIDAD		3.º CENTRO		4.º HOSPIGIO		5.º BUENAVISTA		6.º CONGRESO		7.º HOSPITAL		8.º INCLUSA		9.º LATINA		10.º AUDIENCIA		HOSPITALES		DEPÓSITO JUDICIAL		TOTAL GENERAL												
	Varones.....	Mujeres.....	Varones.....	Mujeres.....	Varones.....	Mujeres.....	Varones.....	Mujeres.....	Varones.....	Mujeres.....	Varones.....	Mujeres.....	Varones.....	Mujeres.....	Varones.....	Mujeres.....	Varones.....	Mujeres.....	Varones.....	Mujeres.....	Varones.....	Mujeres.....	Varones.....	Mujeres.....	Varones.....	Mujeres.....									
1	1	3	2	5	1	1	2	2	4	3	4	7	1	1	1	2	3	2	3	5	3	3	6	3	»	3	9	5	14	»	1	1	26	25	51

Madrid 4 de Abril de 1898.—El Subsecretario, Merino.

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades designadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contumaces y de las habitaciones de los enfermos.
 (2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de la Guardia civil.

Relación de los servicios prestados por la fuerza del Cuerpo en todo el mes de la fecha respecto á la guardería forestal.

COMANDANCIAS	Denuncias por hurto de maderas y leñas.	Denuncias por corta de árboles y leñas.	Denuncias por extracción de frutos.	Returaciones.	Número de delincuentes por daños en los montes y frutos.	DENUNCIAS POR GANADO PASTANDO SIN AUTORIZACIÓN, EXPRESANDO EL NÚMERO DE CABEZAS Y ESPECIES Á QUE CORRESPONDEN							TOTAL de denuncias.	TOTAL de delincuentes aprehendidos.	TOTAL de cabezas de ganado que pastaban sin autorización.
						Lanar.	Cabrio.	Vacuno.	De cerda.	Caballar.	Mular.	Asnal.			
						Madrid.....	3	3	»	»	5	720			
Guadalajara.....	2	8	»	»	15	333	418	»	»	»	»	»	19	28	751
Segovia.....	2	35	»	»	72	532	»	»	»	»	»	»	41	89	532
Toledo.....	1	7	2	»	34	450	538	»	»	3	»	2	15	47	993
Cuenca.....	11	2	1	»	19	1.206	908	»	»	»	»	»	19	20	2.114
Ciudad Real.....	3	3	»	»	10	200	»	»	65	10	»	6	2	»	281
Gerona.....	2	1	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Barcelona.....	»	1	»	»	2	30	20	»	»	»	»	»	2	»	50
Lérida.....	1	»	»	»	1	70	20	»	»	»	»	»	1	1	90
Tarragona.....	6	1	»	»	15	82	100	»	»	»	»	»	10	15	182
Córdoba.....	1	15	12	»	33	538	30	»	»	»	»	»	20	33	568
Sevilla.....	1	1	5	4	36	883	1.098	84	741	17	4	53	68	2	2.880
Cádiz.....	1	»	»	»	1	44	392	91	30	»	1	6	13	»	564
Huelva.....	1	41	3	»	107	259	931	83	203	6	»	10	52	4	1.492
Valencia.....	1	24	3	2	30	613	85	»	»	»	»	»	14	30	698
Castellón.....	3	1	»	»	7	271	»	»	»	»	»	»	2	7	271
Baleares.....	»	3	»	»	4	194	64	2	6	»	»	»	18	4	266
Pontevedra.....	»	»	1	»	2	»	»	»	»	»	»	»	1	2	»
Lugo.....	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1	1	»
Coruña.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Orense.....	»	»	»	1	16	»	»	»	»	»	»	»	1	16	»
Huesca.....	1	»	»	12	13	442	158	5	»	»	»	»	19	21	605
Teruel.....	»	61	2	»	63	607	790	»	»	»	»	»	63	»	1.397
Zaragoza.....	3	»	2	2	7	38	29	»	»	»	»	»	3	3	67
Granada.....	1	»	»	»	3	560	456	15	»	»	»	»	7	14	1.031
Jaén.....	4	2	1	1	»	388	23	»	»	»	»	»	12	»	411
Valladolid.....	5	17	2	»	46	194	64	»	»	»	»	2	27	48	260
Zamora.....	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»
Salamanca.....	»	14	»	2	38	»	285	»	»	»	»	»	16	38	285
Ávila.....	2	6	1	»	18	»	520	»	»	»	»	»	9	18	520
Oviedo.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
León.....	»	1	»	3	4	95	»	»	»	»	»	»	5	»	95
Palencia.....	1	1	»	2	10	860	33	»	»	»	»	»	4	10	893
Badajoz.....	1	2	»	»	5	1.229	8	51	258	20	»	»	18	6	1.566
Cáceres.....	2	2	»	3	62	1.537	324	409	90	»	»	»	17	72	2.360
Logroño.....	12	20	»	89	89	130	»	5	»	»	»	»	45	89	135
Burgos.....	2	26	»	»	70	140	»	»	»	»	»	»	»	»	140
Santander.....	10	15	1	»	49	93	191	70	2	»	»	»	31	94	356
Soria.....	12	17	5	1	26	1.993	»	»	»	»	»	»	29	23	1.993
Vizcaya.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Guipúzcoa.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Álava.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Navarra.....	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1	1	»
14.º Tercio. { Norte.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
{ Sur.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Alicante.....	1	»	»	»	1	»	35	»	»	»	»	»	1	1	35
Murcia.....	3	24	3	3	72	208	70	»	»	»	»	»	5	5	278
Albacete.....	9	5	»	1	41	625	257	»	»	»	»	»	21	41	882
Málaga.....	4	3	5	»	9	295	773	66	38	»	4	10	62	9	1.186
Almería.....	1	»	3	»	40	114	50	»	»	»	»	»	5	40	164
Guardias jóvenes.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTAL.....	116	362	52	126	1.081	15.973	8.872	887	1.433	56	10	91	719	841	27.322

NOTA. — Se han verificado además 126 denuncias por infracción á la ley de Caza.

Madrid 28 de Febrero de 1898.—Hay un sello que dice: *Dirección general de la Guardia civil.*

MINISTERIO DE FOMENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

CONCURSO DE ASCENSO.-AÑO DE 1897

Relación por méritos de las Maestras concursantes á Escuelas dotadas con el sueldo legal de 1.100 pesetas, anunciadas en la «Gaceta» de 2 de Marzo de 1897, con arreglo á lo prescrito en el reglamento vigente de 11 de Diciembre de 1896.

PLAZAS QUE COMPRENDE

Mojácar, Villarrubia de los Ojos, Campillo de Alto Buey, Corral de Almáguera, San Clemente, Iniesta, Guadalajara, Cuéllar, Carpio de Tajo, Madriduejos, La Seca, Sestao, Ondárroa, Arévalo, Barco de Ayala, Toro, Villalpando, Bonillo, Be-
nidoron, Muro, Rellen, Chiva, Balaguer, Poreuna, Orce, Gor, Quesada, Los Santos, Siruela, Feria, Guareña, Hornachos, Oliva de Jerez, Salvatierra, Llanos (Felde), Lomo (Arice), Olvera, Paterna, Belalcázar, Cortegana, Rociana, Rute,
Borja, Alfaro, Arnedo, Peralta, Talalla, Padrón, Roquetas, Alcalá la Real, Mula, Fortuna, Abarán, Fuenteálamo, Cabezas de San Juan, Montellano, Santa María, Vallehermoso, Valsequillo, Villamartin, Dos Torres, Benaméjil, Carhena,
La Coruña, San Felu de Torelló, Sitges, Subirats, Tivisa, Ulldesona, Villafranca del Panadés, Celin (Dalias), Lubrin, Camillas de Accituno, Castillo de Locubin, Pegalajar, Sorbas, Campillos, Cuevas de San Marcos y Herrera del Duque. (1)

APELLIDOS DE LAS CONCURSANTES	NOMBRES	CLASE DE TÍTULO QUE POSEEN	SUELDO LEGAL QUE DISFRUTAN		AÑOS DE SERVICIO		SERVICIOS INTERINEROS	OPOSICIONES APROBADAS	ESCUELAS QUE SOLICITAN POR ORDEN DE PREFERENCIA	ESCUELA PARA QUE SE LE PROPONE	OBSERVACIONES	HA TOMADO POSESIÓN.....
			En propiedad. Pesetas.	Computable para el concurso. Pesetas.	En la última categoría.	En el Magisterio						
280 Gil y Alvaro	D.ª Catalina Patrocinio	Superior.	825	825	11	6	Ninguno	Una	Guadalajara y otras	Ninguna	Sirve en la Escuela de Pinto	»
281 Atienza y Ordóñez	Feliciana	Idem.	825	825	11	12	» 8	Dos	La Seca y otras	Idem.	Idem en la de Villarrubia	»
282 Santos y Madrid	María del Pilar	Idem.	825	825	11	6	Ninguno	Ninguna	Guadalajara y otras	Idem.	Idem en la de Mascarque	»
283 Muñoz y Oliva	Mercedes	Idem.	825	825	11	6	» 4	Una	Balaguer y otras	Idem.	Idem en la de Cubells	»
284 Chocarro	Margarita	Idem.	825	825	11	3	» 7	Seis	Guadalajara y otras	Idem.	Idem en la de Torre de Cincá	»
285 Palomero y Fraile	María	Idem.	825	825	11	3	» 1	Una	Idem id.	Idem.	Idem en la de El Pardo	»
286 Gómez Redondo	Carmen	Idem.	825	825	11	3	» 3	Ocho	Chiva y otras	Idem.	Idem en la de Godolleta	»
287 Ruiz Buzón	Concepción	Idem.	825	825	11	3	» 8	Tres	Arévalo y otras	Idem.	Idem en la de Lagunilla	»
288 Vicuña Sánchez	Ricarda	Idem.	825	825	11	3	» 4	Cinco	Ulldesona y otras	Idem.	Idem en la de Vitigudino	»
289 Dolz y Lloréns	Manuela	Idem.	825	825	11	2	» 7	Ninguna	Llanos y otras	Idem.	Idem en la de Santa Magdalena	»
290 Expósito	Farsila	Elemental.	825	825	11	2	» 10	Dos	Borja y otras	Idem.	Idem en la de Vallesco	»
291 Bernal y Lardies	Doñores	Superior.	825	825	11	1	» 26	Una	Muro y otras	Idem.	Idem en la de Andorra	»
292 Alcaraz Vallejanera	Josefa	Elemental.	825	825	11	1	» 13	Idem.	Balaguer y otras	Idem.	Idem en la de Peñascosa	»
293 Puyal	Pia	Superior.	825	825	10	10	» 10	Tres	Sestao y otras	Idem.	Idem en la de Alguaire	»
294 Panfil y Mur	Pilar	Idem.	825	825	10	10	» 16	Nueve	Chiva y otras	Idem.	Idem en la de Azanyu	»
295 Agraif y Barrachina	Casilda	Idem.	825	825	10	9	» 16	Dos	Guadalajara y otras	Idem.	Idem en la de Alcubias	»
296 Laguna y Carrascosa	María	Idem.	825	825	10	9	» 10	Tres	Talalla y otras	Idem.	Idem en la de Arcos	»
297 Julve y Pérez	Anunciación	Idem.	825	825	10	7	» 13	Tres	Idem.	Idem.	Idem en la de Monterde	»
298 Rubio y Morlanes	Felisa	Idem.	825	825	10	7	» 11	Tres	Alfaro y otra	Idem.	Idem en la de Maluenda	»
299 Ros y Barriados	Enriqueta	Idem.	825	825	10	7	» 7	Una	Carriena y otras	Idem.	Idem en la de Used	»
300 Redondo y Bonilla	María del Carmen	Idem.	825	825	10	7	» 9	Cinco	Guadalajara y Chiva	Idem.	Idem en la de Motilla del Palancar	»
301 Martínez y Molina	Ana	Idem.	825	825	10	3	» 27	Dos	Borja y otras	Idem.	Idem en la de Pina de Ebro	»
302 Sanguino y Fajardo	Juana	Idem.	825	825	10	1	» 23	Dos	Guareña y otras	Idem.	Idem en la de Albalá	»
303 Villanueva y Gabandero	Fermina	Idem.	825	825	10	1	» 22	Una	Coruña y otras	Idem.	Idem en la de Taramundi	»
304 Solé y Bes	Dorothea	Idem.	825	825	10	1	» 3	Cinco	Sitges y otras	Idem.	Idem en la de Vilaverd	»
305 Morales y Gayllán	Juana	Idem.	825	825	10	1	» 20	Cuatro	La Seca y otras	Idem.	Idem en la de Labastida	»
306 Benedicto Villa	Antonia	Idem.	825	825	9	11	» 26	Una	Villafranca del Panadés y otras	Idem.	Idem en la de Riudecols	»
307 Sánchez Iriarte	Enriqueta	Idem.	825	825	9	11	» 18	Idem.	Orce y otras	Idem.	Idem en la de Guatichos	»
308 Granell Vives	Jacinta	Idem.	825	825	9	11	» 18	Tres	Villafranca del Panadés y otras	Idem.	Idem en la de Cambrils	»
309 Molina Ramírez	María Jesús	Idem.	825	825	9	10	» 14	Dos	Rute y otras	Idem.	Idem en la de Blázquez	»
310 García Gómez	Ezequiel	Idem.	825	825	9	10	» 15	Cuatro	Santa Marta y otras	Idem.	Idem en la de Magülla	»
311 Gallego y Merchán	Mercedes	Superior.	825	825	9	7	» 28	Cinco	Cabezas de San Juan y Montellano	Idem.	Idem en la de Badolatosa	»
312 Sierra y Rodríguez	Angelina	Idem.	825	825	9	7	» 24	Una	Arévalo y otras	Idem.	Idem en la de Osorno	»
313 Boti y Gosálvez	Prudencia	Idem.	825	825	9	6	» 15	Dos	Arévalo y otras	Idem.	Idem en la de Beniarriés	»
314 Daza y Alvarez	Candida	Idem.	825	825	9	5	» 28	Una	Arnedo y otras	Idem.	Idem en la de Trevisana	»
315 Idñez y Herreros	María de la Fuensanta	Idem.	825	825	9	5	» 21	Una	Fuenteálamo y otras	Idem.	Idem en la de Era-Alta	»
316 Ruiz y Pérez	María de los Doñores	Idem.	825	825	9	4	» 3	Cuatro	La Seca y otras	Idem.	Idem en la de Salas de los Infantes	»
317 Adserá y Vives	Maria de los Desamparados	Idem.	825	825	9	3	» 17	Una	Villafranca del Panadés y otras	Idem.	Idem en la de Prades	»
318 González y Hernández	Margarita	Idem.	825	825	9	1	» 1	Tres	Peralta y otras	Idem.	Idem en la de Rubielos de Mora	»
319 Lacueva y Gascón	Teresa	Idem.	825	825	9	»	» 28	Idem.	Chiva y otras	Idem.	Idem en la de Calaceite	»
320 Ascarza y Foronda	Telesfora	Idem.	825	825	9	»	» 25	Una	Guadalajara y otras	Idem.	Idem en la de Grábalos	»
321 Conchado	Luisa	Idem.	825	825	9	»	» 18	Idem.	Campillos y otras	Idem.	Idem en la de Guizezo	»
322 Ortigosa y Lorite	Margarita	Idem.	825	825	9	»	» 12	Idem.	Campillos y Cuevas de San Marcos	Idem.	Idem en la de Oj	»
323 Fernández Leiva	Margarita	Idem.	825	825	9	»	» 9	Idem.	Idem.	Idem.	Idem en la de Camillas de Albaida	»

(1) Véase la Gaceta de ayer.

(Se continuará.)

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

Escalafón del Cuerpo de Interventores del Estado en la explotación de ferrocarriles en 31 de Diciembre de 1897

Número.....	NOMBRES	NATURALEZA		FECHA						SITUACIÓN EN QUE SE ENCUENTRAN	SERVICIO Á QUE ESTÁN AFECTOS	OBSERVACIONES			
		Pueblo.	Provincia.	DEL NACIMIENTO		DEL INGRESO EN EL CUERPO		DEL ÚLTIMO EMPLEO							
				Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.				Día.	Mes.	Año.
Interventores de línea de primera clase.															
Jefes de Negociado de tercera clase.															
»	D. José Oliver y Vidal.....	Palma.....	Balears.....	25	Marzo.....	1836	1.º	Julio.....	1895	1.º	Julio.....	1895	Supernumerario.....	»	Procede de la suprimida Inspección administrativa de ferrocarriles. Idem.
»	Antonio Díaz y Fernández de Cendrera.....	Sevilla.....	Sevilla.....	19	Noviembre.....	1835	1.º	Julio.....	1895	1.º	Julio.....	1895	Idem.....	»	»
»	Valentín Alderete y Fernández.....	Valladolid.....	Valladolid.....	2	Noviembre.....	1827	1.º	Julio.....	1895	1.º	Julio.....	1895	Al servicio del Estado.....	»	»
»	Rafael Tamarit y Villa y Torre.....	Valencia.....	Valencia.....	21	Enero.....	1838	1.º	Julio.....	1895	1.º	Julio.....	1895	Supernumerario.....	»	»
»	Fernando Mateos Collantes.....	Palencia.....	Palencia.....	25	Diciembre.....	1836	1.º	Julio.....	1895	1.º	Julio.....	1895	Idem.....	»	»
»	Julio Urbina y Ceballos Escalera.....	Madrid.....	Madrid.....	8	Enero.....	1860	1.º	Julio.....	1895	1.º	Julio.....	1895	Idem.....	»	»
»	Francisco Viana y Cárdenas.....	Málaga.....	Málaga.....	26	Marzo.....	1844	1.º	Julio.....	1895	1.º	Julio.....	1895	Al servicio del Estado.....	»	»
»	Alvaro Romea y Varela.....	Madrid.....	Madrid.....	7	Septiembre.....	1847	1.º	Julio.....	1895	1.º	Julio.....	1895	Supernumerario.....	»	»
»	Eduardo Meléndez Polo.....	Palencia.....	Palencia.....	3	Agosto.....	1854	1.º	Julio.....	1895	1.º	Julio.....	1895	Idem.....	»	»
»	Fernando Valdés y Ruiz.....	Madrid.....	Madrid.....	15	Junio.....	1843	1.º	Julio.....	1895	1.º	Julio.....	1895	Al servicio del Estado.....	»	»
»	Donato Avendaño y Fernández.....	Laredo.....	Santander.....	12	Diciembre.....	1840	1.º	Julio.....	1895	18	Septiembre.....	1895	Idem.....	»	»
»	Juan Bañón y Algarra.....	Caudete.....	Albacete.....	23	Junio.....	1837	1.º	Julio.....	1895	18	Septiembre.....	1895	Idem.....	»	»
»	Manuel Cancio y Velasco.....	Madrid.....	Madrid.....	3	Enero.....	1857	1.º	Julio.....	1895	18	Septiembre.....	1895	Idem.....	»	»
»	Apolinar Caltanazor y Marconell.....	Almazan.....	Segovia.....	31	Mayo.....	1843	1.º	Julio.....	1895	18	Septiembre.....	1895	Idem.....	»	»
»	Jacobo Benítez y Jiménez.....	Madrid.....	Madrid.....	15	Marzo.....	1851	1.º	Julio.....	1895	28	Octubre.....	1895	Idem.....	»	»
»	Juan Godínez y Llera.....	Sorribas.....	Oviedo.....	7	Junio.....	1828	1.º	Julio.....	1895	28	Octubre.....	1895	Idem.....	»	»
»	Manuel Meléndro y García.....	Ubeda.....	Jaén.....	3	Octubre.....	1840	1.º	Julio.....	1895	1.º	Enero.....	1896	Idem.....	»	»
Interventores de línea de segunda clase.															
Oficiales primeros de Administración.															
»	D. Rafael Gasset y Chinchilla.....	Madrid.....	Madrid.....	28	Noviembre.....	1866	1.º	Julio.....	1895	1.º	Julio.....	1895	Supernumerario.....	»	»
»	Joaquín Gavilanes y Alonso.....	Granada.....	Granada.....	29	Abril.....	1843	1.º	Julio.....	1895	1.º	Julio.....	1895	Al servicio del Estado.....	»	»
»	Antonio de la Rocha García.....	Villar de los Barrios.....	León.....	8	Marzo.....	1848	1.º	Julio.....	1895	18	Septiembre.....	1895	Idem.....	»	»
»	Pedro Ignacio Pérez Valiente.....	Mestanza.....	Ciudad Real.....	28	Abril.....	1835	1.º	Julio.....	1895	18	Septiembre.....	1895	Idem.....	»	»
»	José Bianchi Caballois.....	Nápoles.....	Italia.....	15	Julio.....	1833	1.º	Julio.....	1895	18	Septiembre.....	1895	Idem.....	»	»
»	Ignacio Martínez Cadrana.....	Cienfuegos.....	Isla de Cuba.....	11	Abril.....	1851	1.º	Julio.....	1895	18	Septiembre.....	1895	Supernumerario.....	»	»
»	Benjamin Lafuente.....	Valladolid.....	Valladolid.....	26	Julio.....	1847	1.º	Julio.....	1895	28	Octubre.....	1895	Al servicio del Estado.....	»	»
»	Luis Montanaro.....	Valencia.....	Valencia.....	26	Enero.....	1835	1.º	Julio.....	1895	28	Octubre.....	1895	Idem.....	»	»
»	Manuel Mora y Aguilar.....	Cabra.....	Córdoba.....	21	Mayo.....	1858	1.º	Julio.....	1895	1.º	Enero.....	1896	Idem.....	»	»
»	Jesús Jiménez Gómez.....	Toledo.....	Toledo.....	19	Junio.....	1858	1.º	Julio.....	1895	1.º	Enero.....	1896	Idem.....	»	»
»	José Bermejo y Caballero.....	Madrid.....	Madrid.....	10	Mayo.....	1840	1.º	Julio.....	1895	1.º	Enero.....	1896	Idem.....	»	»
»	José Werf y Fernández de Floranes.....	Sevilla.....	Sevilla.....	22	Agosto.....	1860	1.º	Julio.....	1895	24	Marzo.....	1897	Idem.....	»	»
Interventores de línea de tercera clase.															
Oficiales segundos de Administración.															
»	D. Pablo Saco y Sinobas.....	Valladolid.....	Valladolid.....	29	Junio.....	1846	1.º	Julio.....	1895	18	Septiembre.....	1895	Al servicio del Estado.....	»	»
»	David Miranda y Pulgar.....	San Pedro de Tomerana.....	Oviedo.....	3	Enero.....	1833	1.º	Julio.....	1895	18	Septiembre.....	1895	Idem.....	»	»
»	Fernando García Bermúdez.....	Sevilla.....	Sevilla.....	4	Diciembre.....	1858	1.º	Julio.....	1895	18	Septiembre.....	1895	Idem.....	»	»
»	Domingo Amador Pérez.....	Ubeda.....	Jaén.....	21	Abril.....	1845	1.º	Julio.....	1895	28	Octubre.....	1895	Idem.....	»	»
»	Santiago Priego Cubero.....	Cabra.....	Córdoba.....	25	Julio.....	1825	1.º	Julio.....	1895	28	Octubre.....	1895	Idem.....	»	»
»	Juan Negro y Moya.....	Alhama.....	Granada.....	14	Diciembre.....	1833	1.º	Julio.....	1895	26	Noviembre.....	1895	Idem.....	»	»
»	Jo. quin de la Lanza y de la Lama.....	Laceana.....	León.....	27	Junio.....	1836	1.º	Julio.....	1895	1.º	Enero.....	1896	Idem.....	»	»
»	José Sánchez Arévalo.....	Cabeza del Buey.....	Badajoz.....	22	Marzo.....	1850	1.º	Julio.....	1895	1.º	Enero.....	1896	Idem.....	»	»
»	Manuel de Mesa y Rodríguez.....	Cabra.....	Córdoba.....	21	Junio.....	1843	1.º	Julio.....	1895	21	Marzo.....	1896	Idem.....	»	»
»	Cayetano Ortigosa y Hernández.....	Montemayor.....	Ciudad Real.....	7	Agosto.....	1831	1.º	Julio.....	1895	24	Marzo.....	1897	Idem.....	»	»

Número	NOMBRES		NATURALEZA		FECHA						SITUACIÓN EN QUE SE ENCUENTRAN	SERVICIO A QUE ESTÁN AFECTOS	OBSERVACIONES				
	NOMBRE		Pueblo	Provincia	DEL NACIMIENTO		DEL INGRESO EN EL CUERPO		DEL ÚLTIMO EMPLEO								
	Día	Mez.	Año	Día	Mez.	Año	Día	Mez.	Año								
28	D. Juan Vicente Bosch Latorre		Ubeda	Jaén	5	Abril	1839	1.º	Julio	1895	18	Septiembre	1895	Al servicio del Estado	3.ª zona, 4.ª demarcación	Procede de la suprimida Inspección administrativa de ferrocarriles.	
29	Nicolás Estrada Loresecha		Cartagena	Murcia	2	Febrero	1863	1.º	Julio	1895	18	Septiembre	1895	Idem.	2.ª idem, 1.ª idem	Idem.	
30	Anastasio Sanz Fernandez		Madrid	Madrid	5	Diciembre	1865	1.º	Julio	1895	28	Octubre	1895	Idem.	1.ª idem, 2.ª idem	Idem.	
31	José Massa y Moreno		Madrid	Madrid	25	Enero	1870	1.º	Julio	1895	28	Octubre	1895	Idem.	Intervención Central	Idem.	
32	José García Calvo		Osuna	Sevilla	11	Septiembre	1865	1.º	Julio	1895	28	Octubre	1895	Idem.	3.ª zona, 6.ª demarcación	Idem.	
33	José Casanova y Delgado		Madrid	Madrid	8	Julio	1867	1.º	Julio	1895	28	Octubre	1895	Idem.	Intervención Central	Idem.	
34	Nicolás Ferrer y Mateos		Sevilla	Sevilla	7	Julio	1862	1.º	Julio	1895	26	Noviembre	1895	Idem.	3.ª zona, 6.ª demarcación	Idem.	
35	Miguel Nistal y Erades		San Cristóbal	Leon	1.º	Julio	1862	1.º	Julio	1895	1.º	Enero	1896	Idem.	Intervención Central	Idem.	
36	Francisco Braño y Barrero		Fregenal de la Sierra	Badajoz	2	Octubre	1863	1.º	Julio	1895	1.º	Enero	1896	Idem.	Intervención Central	Idem.	
37	Manuel Bellido de la Vega		Sevilla	Sevilla	29	Diciembre	1862	1.º	Julio	1895	1.º	Enero	1896	Idem.	2.ª zona, 7.ª demarcación	Idem.	
38	Salvador Lario y Esquivel		Madrid	Madrid	25	Marzo	1864	1.º	Julio	1895	21	Marzo	1896	Idem.	2.ª zona, 5.ª demarcación	Idem.	
39	Jesús Valadés y Colmenares		Valladolid	Valladolid	15	Julio	1865	1.º	Julio	1895	13	Octubre	1896	Idem.	1.ª idem, 1.ª idem	Idem.	
40	Antonio García Alvarez		Valladolid	Valladolid	15	Septiembre	1867	1.º	Julio	1895	24	Marzo	1897	Idem.	2.ª idem, 4.ª idem	Idem.	
1	Interventores de sección de tercera clase. Oficiales quintos de Administración.																
1	D. Tomás de Vicente Rodrigo		Madrid	Madrid	23	Enero	1855	1.º	Julio	1895	1.º	Julio	1895	Al servicio del Estado	3.ª zona, 5.ª demarcación	Procede de la suprimida Inspección administrativa de ferrocarriles.	
2	Adolfo Patxot y Madoz		San Roque	Cádiz	7	Octubre	1867	1.º	Julio	1895	1.º	Julio	1895	Idem.	3.ª idem, 2.ª idem	Idem.	
3	José Herrera y Herrera		Cádiz	Cádiz	10	Septiembre	1863	1.º	Julio	1895	1.º	Julio	1895	Idem.	2.ª idem, 3.ª idem	Idem.	
4	Joaquín Toledo y Cadaval		Sevilla	Sevilla	13	Julio	1864	1.º	Julio	1895	1.º	Julio	1895	Idem.	3.ª idem, 6.ª idem	Idem.	
5	Carlos Barranco y González Estelani		Madrid	Madrid	7	Noviembre	1868	1.º	Julio	1895	1.º	Julio	1895	Idem.	Intervención Central	Idem.	
6	Luis Plana y Novoa		Madrid	Madrid	30	Agosto	1867	1.º	Julio	1895	1.º	Julio	1895	Idem.	2.ª zona, 2.ª demarcación	Idem.	
7	Alberto Castañón y Martínez de Velasco		Logroño	Logroño	7	Agosto	1865	1.º	Julio	1895	1.º	Julio	1895	Idem.	1.ª idem, 5.ª idem	Idem.	
8	Luis Marzo y Carles		Madrid	Madrid	28	Abril	1862	1.º	Julio	1895	1.º	Julio	1895	Idem.	1.ª idem, 1.ª idem	Idem.	
9	Francisco Coronado y López de Tejada		Almendralejo	Badajoz	31	Enero	1866	1.º	Julio	1895	1.º	Julio	1895	Idem.	1.ª idem, 1.ª idem	Idem.	
10	Francisco Viéens y Rozalén		Madrid	Madrid	30	Mayo	1866	1.º	Julio	1895	1.º	Julio	1895	Idem.	Supernumerario	Idem.	
11	Francisco Pérez y Gómez		Madrid	Madrid	29	Enero	1852	1.º	Julio	1895	1.º	Julio	1895	Idem.	3.ª zona, 2.ª demarcación	Idem.	
12	Pablo Gómez y González		Hervás	Cáceres	17	Junio	1859	1.º	Julio	1895	1.º	Julio	1895	Idem.	1.ª idem, 2.ª idem	Idem.	
13	Francisco Andreu Borges		Arahal	Sevilla	24	Agosto	1870	1.º	Julio	1895	1.º	Julio	1895	Idem.	1.ª idem, 9.ª idem	Idem.	
14	Rafael Santolalla y González Aurtioles		Granada	Granada	15	Agosto	1870	1.º	Julio	1895	1.º	Julio	1895	Idem.	3.ª idem, 6.ª idem	Idem.	
15	José Bravo y Hernández		Abando-Bilbao	Vizcaya	15	Noviembre	1869	1.º	Julio	1895	1.º	Julio	1895	Idem.	1.ª idem, 2.ª idem	Idem.	
16	Salustio Regneral y Alvarez Arenas		Oviedo	Oviedo	6	Julio	1868	1.º	Julio	1895	1.º	Julio	1895	Idem.	1.ª idem, 6.ª idem	Idem.	
17	Luis Rojas y Pascual de Bonanza		San Juan	Alicante	19	Agosto	1865	1.º	Julio	1895	1.º	Julio	1895	Idem.	1.ª idem, 9.ª idem	Idem.	
18	Ventura de la Vega y Herreros		Madrid	Madrid	29	Diciembre	1870	1.º	Julio	1895	1.º	Julio	1895	Idem.	3.ª idem, 7.ª idem	Idem.	
19	Gaudencio Sánchez y Rivera		Zaragoza	Zaragoza	22	Septiembre	1864	1.º	Julio	1895	1.º	Julio	1895	Idem.	Intervención Central	Idem.	
20	José Ignacio Llorens y Tordesillas		Madrid	Madrid	31	Julio	1871	1.º	Julio	1895	1.º	Julio	1895	Idem.	Idem	Idem.	
21	José Jaquetot y Fabrè		Santiago de Cuba	Isla de Cuba	23	Diciembre	1867	1.º	Julio	1895	1.º	Julio	1895	Idem.	Supernumerario	Idem.	
22	Sebastián de Toro y Sánchez		San Juan del Puerto	Huelva	20	Mayo	1861	2	Diciembre	1895	2	Diciembre	1895	Al servicio del Estado	2.ª zona, 3.ª demarcación	Procede del Cuerpo de Sobrestantes de Obras públicas.	
23	Vicente Ortega Jimeno		Lorca	Murcia	5	Junio	1867	2	Diciembre	1895	2	Diciembre	1895	Idem.	3.ª idem, 7.ª idem	Idem.	
24	Miguel Roldán y Fernández		Murcia	Murcia	29	Septiembre	1862	2	Diciembre	1895	2	Diciembre	1895	Idem.	3.ª idem, 7.ª idem	Idem.	
25	Ángel Cano é Infante		Jaén	Jaén	21	Diciembre	1863	2	Diciembre	1895	2	Diciembre	1895	Idem.	2.ª idem, 3.ª idem	Idem.	
26	Cándido Furiel y Rey		Guimarey	Pontevedra	26	Julio	1868	2	Diciembre	1895	2	Diciembre	1895	Idem.	2.ª idem, 6.ª idem	Idem.	
27	Alfonso Gómez Urtasun		Palamos	Gerona	23	Enero	1866	2	Diciembre	1895	2	Diciembre	1895	Idem.	1.ª idem, 3.ª y 4.ª idem	Idem.	
28	Gonzalo Martín González		Puebla de Sanabria	Zamora	26	Abril	1870	2	Diciembre	1895	2	Diciembre	1895	Idem.	1.ª idem, 1.ª idem	Idem.	
29	Mariano Lacasa y Burdies		Lanaja	Huesca	11	Agosto	1867	2	Diciembre	1895	2	Diciembre	1895	Idem.	1.ª idem, 4.ª idem	Idem.	
30	Manuel González Correa		Badajoz	Badajoz	4	Enero	1867	2	Diciembre	1895	2	Diciembre	1895	Idem.	2.ª idem, 5.ª idem	Idem.	
31	Francisco Alvarez Ocampo		Madrid	Madrid	20	Agosto	1866	2	Diciembre	1895	2	Diciembre	1895	Idem.	1.ª idem, 1.ª idem	Idem.	
32	Manuel Linares Casanova		Belmez de la Moraleda	Huesca	11	Agosto	1867	2	Diciembre	1895	2	Diciembre	1895	Idem.	3.ª idem, 5.ª idem	Idem.	
33	Manuel Rodríguez Quiroga		Guadalajara	Guadalajara	5	Mayo	1864	2	Diciembre	1895	2	Diciembre	1895	Idem.	1.ª idem, 1.ª idem	Idem.	
34	Vicente Rodrigo Medina		Madrid	Zamora	31	Marzo	1864	2	Diciembre	1895	2	Diciembre	1895	Idem.	1.ª idem, 1.ª idem	Idem.	
35	Diego Pérez y Pérez		Madrid	Zamora	30	Enero	1870	2	Diciembre	1895	2	Diciembre	1895	Idem.	1.ª idem, 1.ª idem	Idem.	
36	Fortunato Fernández y Fernández		San Juan de Jurco	Pontevedra	19	Enero	1868	2	Diciembre	1895	2	Diciembre	1895	Idem.	2.ª idem, 4.ª idem	Idem.	
37	Alvaro Bru y Garcia		Castellón	Castellón	29	Septiembre	1866	2	Diciembre	1895	2	Diciembre	1895	Idem.	1.ª idem, 8.ª idem	Idem.	
38	Antonio Ruiz Maculé		Murcia	Murcia	12	Abri	1866	2	Diciembre	1895	2	Diciembre	1895	Idem.	3.ª idem, 1.ª idem	Idem.	
39	Antonio Aguilera Sánchez		Monteagudo	Murcia	8	Enero	1865	2	Diciembre	1895	2	Diciembre	1895	Idem.	2.ª idem, 2.ª idem	Idem.	
40	Francisco Cascasles y Martínez		Alicante	Alicante	15	Marzo	1867	14	Febrero	1896	14	Febrero	1896	Idem.	3.ª idem, 1.ª idem	Idem.	
41	Manuel Sánchez Bulnes		Madrid	Madrid	25	Marzo	1869	14	Febrero	1896	14	Febrero	1896	Idem.	3.ª idem, 1.ª idem	Idem.	
42	Gonzalo Rodríguez Garcia de Aguilár		Puebla de Sanabria	Zamora	31	Diciembre	1867	6	Mayo	1896	6	Mayo	1896	Idem.	2.ª idem, 7.ª idem	Idem.	
43	Manuel López-Bago y Bolívar		Madrid	Zamora	26	Octubre	1871	6	Mayo	1896	6	Mayo	1896	Idem.	3.ª idem, 2.ª idem	Idem.	
44	Justo Adolfo Fernández y Garcia		San Julián de los Prados	Oviedo	16	Febrero	1868	13	Octubre	1896	13	Octubre	1896	Idem.	2.ª idem, 4.ª idem	Idem.	
45	Francisco Manzanos Vigalondo		Miranda de Ebro	Burgos	4	Junio	1868	13	Enero	1897	13	Enero	1897	Idem.	1.ª idem, 2.ª idem	Idem.	
46	Ramón Lacambra Brun		Zaragoza	Zaragoza	1.º	Septiembre	1868	13	Enero	1897	13	Enero	1897	Idem.	1.ª idem, 3.ª idem	Idem.	
47	Manuel Barroeta Saiz		Burgos	Burgos	29	Diciembre	1865	24	Marzo	1897	24	Marzo	1897	Idem.	1.ª idem, 6.ª idem	Idem.	

Madrid 28 de Febrero de 1898. — Aprobado. — El Director general, Diego Arias de Miranda.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

Dirección general de Hacienda.

Estado de las cantidades recaudadas en las Aduanas de la isla de Cuba durante el mes de Noviembre de 1897, comparado con igual período del año anterior.

ADUANAS	IMPORTACIÓN	10 por 100 transitorio sobre importación.	15 por 100 transitorio sobre importación.	TOTAL de ambos derechos reunidos.	EXPORTACIÓN	NAVEGACIÓN	CARGA	DESCARGA	IMPUESTO sobre embarque y desembarque de pasajeros.	DEPÓSITO mercantil.	MULTAS	CONSUMO sobre bebidas.	PARA LA JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO		TOTAL		DIFERENCIA		
													25 centavos por contenedor de descarga.	Altraque, pontón y draga.	EN 1897	EN 1896	DE MÁS	DE MENOS	
	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.
Habana.....	492.090'86	912'31	31'18	943'49	20.886'99	1.857'50	1.703'56	24.857'87	1.051	5'27	1.187'98	48.497'96	605'31	598.040'21	620.006'84	3.459'45	21.966'63		
Matanzas.....	13.587'39			9'96	20'65	1.857'50	20'56	814'65			9'52	1.858'17		16.260'21	12.800'76				
Cuba.....	29.202'35			11'94	5'84		5'84	1.655'68	176'25		73'84	1.748'60		34.701'07	37.677'26				
Cárdenas.....	7.195'18			2'79	256'28		97'70	281'94	14'25		74'65	461'02		8.029'76	6.907'07				
Cienfuegos.....	68.512'68							2.949'93				2.379'12	940'72	76.962'43	53.589'76				
Trinidad.....	1.153'02							78'01						1.231'03					
Sagua.....	1.763'37							69'10						1.832'47	10.931'27				
Nuevitas.....	1.678'86						0'18	51'23	1'75			20'24		1.752'26	6.200'34				
Manzanillo.....	9.702'48				45'08		11'27	477'20	17		12'50	731'09		11.086'62	3.666'59				
Caibarién.....	8.715'94				94'67		55'46	399'92			45'10	83'26		9.349'25	4.443'01				
Gibara.....	6.477'90						2'63	409'02				211'92		7.146'57	8.744'38				
Baracoa.....	18'97							0'56						19'53	394'24				
Zaza.....																			
Guantánamo.....	3.240'07						2'99	221'94	2			13'80		3.480'80	7.120'50				
Santa Cruz.....																			
Marie.....																			
TOTAL.....	643.420'07	912'31	55'87	968'18	21.303'67	1.857'50	1.900'19	32.267'05	1.262'25	5'27	1.403'59	56.005'18	1.546'03	769.892'21	777.482'02	36.512'11	44.101'92		
En 1896.....	479.639'41	59.458'61	71.468'55	130.927'16	44.648'07	1.037'50	2.913'93	30.234'05	1.592'25	14	4.386'42	71.329'89	3.676'58	777.482'02					
Diferencia.....	163.780'66			129.958'98	23.344'40	820	1.013'74	2.033	380		8'73	15.324'71		7.589'81					
De más en 1897.....																			
De menos en 1897.....																			

Madrid 1.º de Abril de 1898.—El Jefe del Negociado, Manuel G. Aguilar.—V.º B.º.—El Director general, F. Laviña.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Granada.—Miguel Ruiz Ramírez, Alcalá, 17.
Barcelona.—Josefa Novo, Colmenares, 9.
Roma.—Braoges, sin señas.
Vivarrio.—Arcadio Clinio, ídem.
Aranjuez.—Federico Herranz, Príncipe, 23.
Málaga.—Francisco Pérez, Santa Brígida, 13.
Esapone S. Arzon.—Albino Alibenz, Lista de Telégrafos.
Cuenca.—Felipe García, ídem.

NORTE

Tudela.—Enrique Alcocer, San Mateo.
Lyon.—López, Bravo Murillo, 45.
Arganda.—Bonifacio Fernández, Fuencarral, 110, principal izquierda.

SUR

Sevilla.—José Moner, Sombrereria, 4, interior, principal derecha.
Irún.—Blaque, Alameda, 42.

ESTE

Boo.—Teresa Cobos, Felipe IV, 11.
Madrid 7 de Abril de 1898.—El Jefe del cierre, Suceso Martínez.

CENTRAL

París.—Calzado, Hotel Inglés (ausente).
Badajoz.—Antonio Cáceres, Barquillo, 27.
Marmolejo.—Marquesa Morella, sin señas.
Las Palmas.—Manuel Brid, Aduana, 27, segundo.
Barcelona.—José Andrés, Río, 14.
París.—Madrid, Madrid.
Ciudad Real.—José Bautista, Carrera de San Jerónimo, 13.
Valladolid.—Benita Pérez, Plaza de Bilbao, 1, segundo.
Piedrabuena.—Gumersindo Labraña, Montera, 29.
C. Buey.—Rafael Sánchez Arjona, Preciados, 6, principal.
New York.—Viuda Woago, Madrid.
Leganés.—Jerónimo Pérez Redueña, Luna, 1.
Valladolid.—Enriqueta Salado, Pelayo, 12, tercero.

SUR

Chiva.—Gaspara García, Santa Isabel, 22, segundo.
Madrid 8 de Abril de 1898.—El Jefe del Cierre, Alejandro Blanco.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares.

CÁDIZ

D. Bartolomé Aguiló y Martí, Teniente de navío, Ayudante de la Comandancia de Marina de esta provincia, y Juez de instrucción de la misma.
Por esta mi requisitoria cito, llamo y emplazo al individuo Gregorio González Trigo, hijo de José y Joaquina, natural de Puente Genil, de estado soltero, de oficio carpintero, de veintidós años de edad, y sin instrucción, contra quien instruyo causa por haber venido de polizón desde Canarias á bordo del vapor correo Alfonso XII, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el edificio que ocupa la Capitanía de este puerto; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde.
Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, individuos de la Guardia civil y policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión por tránsitos del citado individuo á la cárcel pública de esta ciudad, dejándolo en ella á mi disposición en clase de preso.
Cádiz 23 de Marzo de 1898.—Bartolomé Aguiló.—El Secretario, Antonio Misy. 1719—M

D. Bartolomé Aguiló y Martí, Teniente de navío, Ayudante de la Comandancia de Marina de esta provincia, y Juez de instrucción de la misma.
Por este mi segundo edicto cito, llamo y emplazo al individuo Sebastián Martínez Peña, alias Guilita, hijo de Agustín y Ana, natural de Medina Sidonia, de veintinueve años de edad, soltero, cuyas señas particulares son las siguientes: cuerpo alto y delgado, color muy moreno, ojos negros, pelo sobre las sienes de color muy negro, bigote corto del mismo color, barba afeitada, cejas al pelo, contra el cual se instruye causa por hurto, para que en el término de veinte días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el edificio que ocupa la Capitanía de este puerto; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.
Cádiz 28 de Marzo de 1898.—Bartolomé Aguiló.—El Secretario, Luis Abella. 1718—M

CEUTA

D. Antonio Ortiz y Guerra, Teniente de navío de la Armada, Ayudante militar de Marina del distrito, Capitán del puerto y Juez instructor.
Hallándose formando proceso por el delito de contrabando marítimo contra Francisco Díaz Ahumada, natural de Cádiz, de treinta y cinco años de edad, de estado casado, de profesión marino, vecino de Ceuta; á José Rozas Moreno, natural de Málaga, de veintidós años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, vecino de La Línea de la Concepción; á Eloy Seglar Ramírez, natural y vecino de Ceuta, de veintiséis años de edad, de estado soltero, de profesión marino, y habiéndose ausentado de esta plaza los dos primeros, é ignorándose su actual paradero, y siendo necesaria la

presentación de los mismos en esta Capitanía de puerto á fin de que elijan defensor;

Usando de las facultades que las Ordenanzas de la Armada me confieren, por este segundo edicto les cito, llamo y emplazo para que en el término de veinte días, á contar desde la fecha de su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Cádiz*, se presenten en esta oficina ó Ayudantía de Marina al objeto indicado; en el bien entendido que de no verificarlo se seguirá la causa y se les sentenciará en rebeldía.

Ceuta 31 de Marzo de 1898.—Antonio Ortiz.—Por su mandato, Juan Valera. 1717—M

CIUDAD REAL

D. José Gómez de Bonilla, Capitán de Infantería, y Juez instructor de este expediente por disposición del Sr. Coronel Jefe de la zona de reclutamiento de Ciudad Real, núm. 27, seguido contra el recluta del reemplazo de 1897 Pedro Martínez Atienza por falta á la concentración al ser destinado á Cuerpo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta del reemplazo de 1897 Pedro Martínez Atienza, natural de Ballesteros, vecindado en Torre de Juan Abad, de esta provincia, hijo de Julián y de Francisca, de oficio picapedrero, de veinte años de edad, y cuyas señas particulares son las siguientes: estatura un metro 605 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado militar, sito en la zona de reclutamiento de esta capital, para responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por su falta de presentación en esta zona para su destino á Cuerpo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á este Juzgado á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Ciudad Real 24 de Marzo de 1898.—José Gómez de Bonilla. 1705—M

HABANA

D. Juan González Toubes, Capitán de Infantería, Juez instructor del Depósito general de embarque y desembarque de la Habana.

Hago saber que ignorándose el actual paradero del soldado de la recluta voluntaria Manuel Vivarte Liebana, á quien instruyo expediente judicial por la falta grave de desertión, le cito, llamo y emplazo para que en el término de treinta días, contados á partir de la publicación de la presente requisitoria, se presente á la Autoridad militar más próxima al punto donde resida, á fin de ser oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de no comparecer en el plazo señalado.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del procesado, y en caso de ser habido se dé conocimiento al Excmo. Sr. Comandante en Jefe del primer Cuerpo de Ejército, quedando en calidad de preso á disposición del Juez instructor que suscribe.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Habana 26 de Febrero de 1898.—Juan González. 1706—M

LEGANÉS

D. Miguel Gálvez y Rodríguez de Arias, Comandante del segundo batallón del regimiento Infantería de Wad Rás, número 50, y Juez instructor del expediente instruido al soldado del mismo Arcadio Rodríguez Mordells por la falta grave de primera desertión.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Arcadio Rodríguez Mordells, que procedente del Ejército de la isla de Cuba desembarcó en el puerto de la Coruña el día 31 del mes de Julio último, fijando su residencia en el pueblo del Tiemblo (Avila), con cuatro meses de licencia por enfermedad, debiendo verificar su incorporación á este Cuerpo en 1.º de Diciembre próximo pasado, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID ó *Boletín oficial de la provincia de Avila*, comparezca en el cuartel de Leganés, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por no haberse incorporado á este regimiento á su debido tiempo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este cuartel de Leganés y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Leganés á 18 de Marzo de 1898.—Miguel Gálvez. 1707—M

MADRID

D. Carlos Araujo y García, Capitán, primer Ayudante del regimiento Cazadores de María Cristina, 27.º de Caballería, Juez instructor del expediente seguido al soldado del cuarto escuadrón de este regimiento Ramón Lleó Riera por el delito de primera desertión.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado de este regimiento Ramón Lleó Riera, hijo de Juan y de Magdalena, natural de Igualada, provincia de Barcelona, vecindado en Igualada, Juzgado de primera instancia de ídem, nacido en 23 de Agosto del año 1878, de oficio labrador, estatura un metro 620 milímetros, y siendo sus señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color moreno, frente despejada, aire marcial, su producción poca, estado soltero, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de este regimiento, sito en el edificio llamado del Conde Duque, calle del mismo nombre, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que por primera desertión le resultan con motivo de no haber acudido á concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y

requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser hallado lo remitan, con las seguridades convenientes, á mi disposición, según diligencia acordada en este día.

Dada en Madrid á 22 de Marzo de 1898.—El Juez instructor, Carlos Araujo. 1708—M

D. Carlos Araujo y García, Capitán, primer Ayudante del regimiento Cazadores de María Cristina, 27.º de Caballería, Juez instructor del expediente seguido al soldado de este regimiento Valentín Cardona Masquieda por el delito de primera desertión.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado del segundo escuadrón de este regimiento Valentín Cardona Masquieda, hijo de Clemente y de María, natural de Ripoll, provincia de Gerona, vecindado en su pueblo, Juzgado de primera instancia de Puigcerdá, nació en 4 de Marzo de 1878, de oficio jornalero, edad diez y ocho años, su estatura un metro 698 milímetros, de pelo negro, cejas al pelo, ojos ídem, nariz regular, aire ídem, producción buena y estado soltero, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de este regimiento, llamado del Conde Duque, sito en la calle del mismo nombre, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por el delito de primera desertión por no haber acudido á concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado será declarado reo en rebeldía, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser hallado lo remitan, con las seguridades convenientes, á mi disposición, según diligencia acordada en este día.

Dada en Madrid á 22 de Marzo de 1898.—El Juez instructor, Carlos Araujo. 1709—M

D. Carlos Araujo y García, Capitán, primer Ayudante del regimiento Cazadores de María Cristina, 27.º de Caballería, y Juez instructor del expediente seguido al soldado de segunda clase del mismo Ramón Xifre Fanés por el delito de primera desertión.

Por la presente llamo, cito y emplazo al soldado de segunda clase de este regimiento Ramón Xifre Fanés, natural de San Bartolomé del Grau, provincia de Barcelona, Juzgado de primera instancia de Vich, de oficio bracero, de edad de veinte años, estatura un metro 663 milímetros, con pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba regular, boca regular, color claro, frente ancha, su aire libre, su producción buena, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel que ocupa este regimiento en el edificio llamado del Conde Duque, calle del mismo nombre, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que en este distrito se le sigue con motivo de no haberse presentado á concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid á 22 de Marzo de 1898.—El Juez instructor, Carlos Araujo. 1710—M

D. Carlos Araujo y García, Capitán, primer Ayudante del regimiento Cazadores de María Cristina, núm. 27.º de Caballería, y Juez instructor del expediente seguido contra el soldado de segunda del mismo regimiento, llamado Antonio Casimiro Tubau, por el delito de primera desertión.

Por la presente llamo, cito y emplazo al soldado de segunda clase de este regimiento Antonio Casimiro Tubau, natural de S. C. de Campderand, provincia de Gerona, Juzgado de primera instancia de Puigcerdá, hijo de Pedro y de Ramona, de oficio jornalero, estado soltero, para que en el plazo de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el edificio que ocupa este regimiento, en el Conde Duque, calle del mismo nombre, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que en este distrito se le sigue con motivo de no haberse presentado á concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid á 22 de Marzo de 1898.—El Juez instructor, Carlos Araujo. 1712—M

D. Carlos Araujo y García, Capitán, primer Ayudante del regimiento Cazadores de María Cristina, 27.º de Caballería, y Juez instructor del expediente seguido contra el soldado de segunda del mismo José Gaboñat Clot por el delito de primera desertión.

Por la presente llamo, cito y emplazo al soldado del regimiento Cazadores de María Cristina, 27.º de Caballería, llamado José Gaboñat Clot, natural de Alp, provincia de Gerona, hijo de José y de Josefa, soltero, de veinte años de edad, de oficio fondista, siendo sus señas: pelo algo rubio, cejas al pelo, ojos amielados, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, su producción buena, señas particulares algo picado de viruelas, estatura un metro 640 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el edificio que ocupa este regimiento, cuartel del Conde Duque, sito en la calle del mismo nombre, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que en este distrito se le sigue con motivo de no haber acudido á concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid á 22 de Marzo de 1898.—El Juez instructor, Carlos Araujo. 7013—M

D. Carlos Araujo y García, Capitán, primer Ayudante del regimiento Cazadores de María Cristina, 27.º de Caballería, y Juez instructor del expediente que se sigue al soldado de segunda de este regimiento Bartolomé Pujol Matill por el delito de primera desertión.

Por la presente llamo, cito y emplazo al soldado de segunda clase de este regimiento Bartolomé Pujol Matill, natural de Baguda, provincia de Gerona, vecindado en Surroca de Ogassa, Juzgado de primera instancia de Puigcerdá, hijo de Pedro y de María, de edad de veintidós años, de oficio minero, su estatura un metro 640 milímetros, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz pequeña, barba poca, boca regular, color moreno, frente pequeña, su aire bueno, producción buena, para que en el preciso término de treinta días, desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel que ocupa este regimiento en el edificio llamado del Conde Duque, sito en la calle del mismo nombre, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que en este distrito se le sigue con motivo de no haberse presentado á concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid á 22 de Marzo de 1898.—El Juez instructor, Carlos Araujo. 1714—M

D. Carlos Araujo y García, Capitán, primer Ayudante del regimiento Cazadores de María Cristina, 27.º de Caballería, Juez instructor nombrado en expediente que se le sigue al soldado del segundo escuadrón de este regimiento Francisco Prat Besinges por el delito de primera desertión.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado de segunda clase de este regimiento, llamado Francisco Prat Besinges, natural de San Pedro de Salavina, provincia de Barcelona, Juzgado de primera instancia de Igualada, hijo de Juan y de Mónica, de oficio labrador, edad veinte años, su estatura un metro 651 milímetros, con pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, aire marcial, barba poca, boca grande, color sano, frente regular, producción buena, estado soltero, señas particulares tiene frigos en la cara, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el edificio que ocupa este regimiento, llamado del Conde Duque, calle del mismo nombre, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que en este distrito se le sigue con motivo de no haber acudido á concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid á 29 de Marzo de 1898.—El Juez instructor, Carlos Araujo. 1711—M

D. Luis Romero y Amorós, segundo Teniente del batallón Cazadores de Ciudad Rodrigo, núm. 7.

Hallándose instruyendo expediente contra el soldado regresado del Ejército de Cuba, Jesús Blanchán Alaya, cuyo paradero se ignora, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero, y de mi parte suplico, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado soldado, y si fuese habido lo pongan á mi disposición con toda seguridad en el cuartel del Rosario, que ocupa este batallón.

Y para que llegue á noticia de todos, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

En Madrid á 30 de Marzo de 1898.—El Juez instructor, Luis Romero y Amorós.—Ante mí, el Secretario, Jacinto Calle. 1715—M

PUERTO PRÍNCIPE (CUBA)

D. Antonio Escrich Lizaga, Comandante, Jefe del Detall del batallón provisional de Puerto Rico, núm. 2, y Juez instructor del expediente que se instruye para comprobar el precio en que fueron adquiridas en 29 de Mayo de 1873 18 acémilas para el segundo batallón del regimiento Infantería de Tarragona.

Hallándose instruyendo el citado expediente, y no habiéndose podido averiguar en este distrito el paradero de Don Enrique Gacho Requejo, segundo Profesor Veterinario que fué del Ejército de esta isla, y que fué expulsado del servicio en fin de Junio de 1875, el cual es natural de Madrid y nació el 15 de Julio de 1830, y es hijo de D. Germán Gacho Padilla y de Doña Isidora Requejo;

Saludo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la Autoridad judicial, y en nombre de la ley requiero y de mi parte suplico, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la averiguación de la residencia de dicho señor, con objeto de evacuar un acto de justicia.

Y para que llegue á conocimiento de todos, insértese este edicto en la GACETA DE MADRID.

Puerto Príncipe 15 de Febrero de 1898.—El Juez instructor, Antonio Escrich.—El Secretario, Juan Martínez Alvares. 1716—M

Juzgados de primera instancia.

ALBOCÁCER

D. Eusebio Font Folch, Juez de instrucción del partido de Alboacacer.

Por la presente hago saber que en el sumario que instru-

yo sobre robo de la caballería que luego se reseñará, propiedad de Vicente Saura Bost, vecino de Villanueva de Alcolea, verificado en la noche del 17 al 18 de los corrientes, he acordado se proceda a la busca y captura de la dicha caballería, así como del autor ó autores, si se encontraren, poniéndolos en su caso á mi disposición.

En su virtud, ruego á todas las Autoridades civiles y militares se dignen dar las órdenes convenientes á sus dependientes y agentes para conseguir lo acordado.

Dada en Alcobácer á 19 de Marzo de 1898.—Eusebio Font. De su orden, José Aznar.

Caballería robada.

Un mulo de seis palmos y ocho dedos, pelo castaño oscuro, de unos ocho años, un poco picado de arestillo, tiene encima del lomo y cuello planchas blancas, y tiene mala plancha en las garras traseras. J—1792

ARACENA

D. Marcelino Núñez Báez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita y llama á Manuel Crugera Mancera, vecino de Osuna, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado á fin de que cumpla veintisiete días de arresto mayor que dejó de extinguir en la causa que se le siguió por hurto.

A la vez exhorto á los Sres. Jueces y Autoridades de todas clases, y requiero á los agentes de policía judicial, practiquen diligencias en averiguación del paradero de Manuel Crugera Mancera, y caso de conseguirlo remitan á la cárcel de este partido.

Así lo tengo mandado en el expediente de ejecución de sentencia recaída en dicha causa.

Dada en Aracena á 22 de Marzo de 1898.—Marcelino Núñez.—José Pardo y Cid. J—1759

AVILA

D. Antonio García López, Juez instructor de este partido de Avila.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, gubernativas y agentes de la policía judicial que practiquen las más eficaces diligencias para la busca de las alhajas que á continuación se expresarán, las cuales se dice han sido robadas de un arca que existe en la iglesia parroquial de Hoyocaseru en uno de los días de 1.º de Febrero al 4 del corriente mes, procediendo á la ocupación de ellas en caso de ser halladas, así como á la detención y conducción á disposición de este Juzgado de la persona ó personas en cuyo poder se hallasen si no justificasen su legítima adquisición.

Dada en Avila á 22 de Marzo de 1898.—Antonio García López.—Por mandado de S. S., Lope Pérez.

Señas de las alhajas robadas.

Una corona de plata, sólo de media luna, la parte inferior es maciza, con labores, con picos ó radios, unos más bajos que otros, faltando de ellos dos ó tres del lado derecho, y tienen piedras de diferentes colores, y que se cree fueran de escaso valor, con un clavo por la parte de adentro para sujetar la corona á la cabeza de una imagen de la Virgen.

Una pulsera con labores estampadas, y que se cree era de plata sobredorada, aunque algunos juzgaban era de oro, con broche para abrirla y cerrarla.

Una media luna de plata que se colocaba á los pies de la imagen por medio de dos tornillos que tenían una piedrecita cada uno, y dicha media luna es acanalada. J—1793

ARZUA

D. Luis de la Escosura y Hevia, Juez de instrucción del partido de Arzúa.

Hago notorio que en sumario que se instruye en este Juzgado en averiguación del delito de robo llevado á cabo en el domicilio de Ramona Vázquez Raposo, vecina del lugar de Corredoiras, distrito de Boimorto, durante la noche del 6 al 7 de Diciembre último, mediante no fueron habidos el dinero y artículo de consumo, objeto del robo, los cuales consisten en 15 duros en monedas de 5 pesetas del mismo, ó sea de plata, y dos libras y media de unfo, se mandó proceder á su busca por edictos, que deberán publicarse en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, deteniéndose á las personas en cuyo poder se encuentren, sin justificar su legítima posesión ó pertenencia.

Por tanto, ruego á las Autoridades civiles, militares y dependientes de policía judicial se interesen en la busca y ocupación de tales efectos y metálico, deteniendo á quienes los tengan en su poder ilegítimamente y poniéndolos á disposición de este Juzgado en la cárcel del partido.

Dada en la villa de Arzúa á 16 de Marzo de 1898.—Luis de la Escosura.—El Escribano, Víctor Castillo Solano. J—1777

BARCELONA—HOSPITAL

D. Francisco de Paula Ayala y Guardabrazo, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Juan Fernández Diácono, de oficio herrero, de esta vecindad, con instrucción, sin apodo, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde el de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, al objeto de sufrir la pena que le fué impuesta por sentencia firme recaída en la causa que se le siguió por el delito de contrabando de tabaco; bajo apercibimiento si no lo verifica de pararle los perjuicios consiguientes.

Y se encarga á los demás Jueces, Autoridades y funcionarios de policía judicial procurar la busca, captura y conducción, en su caso, á este Juzgado, poniéndolo á mi disposición.

Dada en Barcelona á 18 de Marzo de 1898.—Francisco de Paula Ayala.—Por mandado de S. S., Luis Durán. J—1760

BARCELONA—NORTE

D. Pablo Campos Pérez, Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa contra Manuel Ventura Riñón, se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de seis días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para responder á los cargos que contra el mismo resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á estas cárceles del referido procesado, cuyas señas del mismo se ignoran, sabiéndose únicamente que tiene treinta y siete años de edad, es viudo y vecino de esta ciudad.

Dada en Barcelona á 17 de Marzo de 1898.—Pablo Campos.—Por el Escribano Sr. Gros, Leandro Fornés, habilitado. J—1794

BARCELONA—PARQUE

D. Mariano Pascual Español, Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra Manuel Ferrer Viu, hijo de Ramón y Francisca, natural de Estadilla, soltero, guarnicionero, de diez y ocho años, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde, parándole el consiguiente perjuicio.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante el Juzgado del referido procesado Manuel Ferrer Viu, cuyas señas personales son; estatura baja, pelo y ojos negros, facciones correctas; viste blusa, usa gorra y calza alpargatas.

Dada en Barcelona á 15 de Marzo de 1898.—Mariano Pascual Español.—El Escribano, José de Esteve. J—1795

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Manuel Reñaga Sáenz de Russi, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Josefa Bueso, viuda de D. Jaime Gabriel Pelfort, que tuvo cochera en la Rambla de Cataluña, núm. 147, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de esta requisitoria, comparezca ante el presente Juzgado, á fin de prestar declaración indagatoria en méritos del sumario que me hallo instruyendo contra la misma sobre estafa; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley si no comparece.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura é inmediata conducción á la cárcel á disposición de este Juzgado de la referida Josefa Bueso.

Dada en Barcelona á 21 de Marzo de 1898.—Manuel Reñaga.—Por mandado de S. S., Jaime Romero. J—1761

BECERREÁ

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, D. Antonio Falcón y Juan, en providencia de esta fecha, dictada en cumplimiento de carta orden de la Audiencia territorial de la Coruña, por la presente cédula se cita y emplaza á José Pérez Teijeiro, vecino de Castelo, que se dice hallarse ausente en las minas de Bilbao, para que como tutor de los menores María y Eusebio Villares Coto, vecinos de dicho Castelo, se persone dentro de diez días improrrogables, que empezarán á contarse desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Vizcaya*, en el pleito ordinario de mayor cuantía propuesto por D. Pedro Arrojo, de esta villa, contra Alejandro Coto Pereira y otros, sobre división de bienes, á deducir lo que al derecho de dichos menores convenga, cuyo asunto se halla pendiente ante dicha Audiencia en virtud de apelación que de la sentencia del inferior interpuso el demandante; bajo apercibimiento de que no verificándolo en forma dentro del mencionado plazo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Becerreá 21 de Marzo de 1898.—El Escribano, Celestino López. J—1762

BELMONTE

D. Francisco Muñoz y Rodríguez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Guillermo Moreno, que viste americana muy decente, de estatura y carnes regulares, bigote negro poblado, sombrero hongo, de color moreno, de unos treinta y un años, que habitó en Valencia, calle de Jesús, núm. 2 ó 4, piso primero, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Valencia, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo y Juan Díaz Izquierdo instruyo por estafa; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y funcionarios de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción de dicho Guillermo Moreno, caso de ser habido, á la cárcel de este partido y á mi disposición, por hallarse decretada la prisión del mismo.

Dada en Belmonte á 13 de Marzo de 1898.—Francisco Muñoz.—Por mandado de S. S., Sebastián Grande. J—1796

BILBAO

D. Miguel Bobadilla Samaniego, Juez de instrucción de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Margarita Calvo Esteban, de cuarenta años de edad, hija de Ramón y de Agustina, de estado viuda, natural de la Puebla de Híjar, de profesión pordiosera, vecina de Bilbao, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido con el fin de hacerla un requerimiento en causa contra la misma sobre hurto; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción de la Calvo, si fuere habida, á la expresada cárcel, como comprendida en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 21 de Marzo de 1898.—Miguel Bobadilla. Ante mí, Julio Enciso. J—1763

BUJALANCE

D. José María Rey Heredia, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente, y en méritos de la causa que estoy instruyendo por la Escribanía de D. Pedro Cantó García, sobre robo en la casa de D. Antonio Barasona Gijón, vecino de El Carpio, la noche del 16 al 17 del actual, encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía procedan á la busca de los seis pañuelos que al final se reseñan, y caso de ser habidos los pongan á mi disposición, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima procedencia y adquisición, y á la vez practiquen diligencias en averiguación de los autores del hecho, poniéndolos en su caso á mi disposición, con las seguridades convenientes, en la cárcel de este partido.

Dado en Bujalance á 22 de Marzo de 1898.—José María Rey.—El actuario, Pedro Cantó García.

Reseña de los pañuelos.

Seis pañuelos de la mano, de seda, dos de ellos con el fondo blanco; uno azul; otro caña; otro seda cruda, y el otro se ignora el color; cuatro de ellos marcados con la letra R., en seda, y dos, también en seda, con el nombre de Rosario. J—1763

BURGOS

D. José Plaza é Iglesias, Juez municipal en cargos del de instrucción de esta ciudad de Burgos y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de diez días, contados desde la inserción en la GACETA DE MADRID, á Francisco N., natural de Tubilleja (Villarcayo), de veintiséis años de edad, moreno, bastante grueso, fuerte, ojos negros, nariz larga, afeitada la barba; viste blusa, bombacho, boina azul y alpargatas ó zapatos, según el tiempo, y Cipriano N., de igual naturaleza que el anterior, alto, delgado, pelo rojo, ojos claros y pequeños, de veintiocho años de edad, de oficio cantero, como el Francisco; viste chaqueta larga y clara, pantalón oscuro, y calza unas veces botas y otras zapatos delgados, cuyas demás circunstancias y domicilio se ignoran, para que dentro de dicho plazo se presenten en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, á responder de los cargos que les resultan en el sumario que contra los mismos y otro se instruye sobre sustracción de un buey y una burra á Doña Juana Martínez, vecina de Sarracín; bajo apercibimiento que si no comparecieren se les declarará rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan con toda actividad y celo á la busca y captura de expresados sujetos, y si fuesen habidos los pongan, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado.

Burgos 19 de Marzo de 1898.—José Plaza.—Por mandado de S. S., Nicolás López. J—1764

CÓRDOBA

D. Antonio Alonso Solano, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Jiménez, vecino que fué de esta ciudad, apodado el Lobo, el cual es ciego y vendedor ambulante de billetes de lotería, careciendo también su mujer de vista, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, con el fin de que comparezca en este Juzgado, calle del Marqués del Villar, núm. 3, dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, para notificarle el auto de procesamiento y recibirle declaración de inquirir en la causa que contra el mismo se instruye por estafa; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pondrán á mi disposición en clase de preso y en la cárcel pública de esta ciudad, cuya prisión ha sido decretada por auto de este día, y caso de prestar fianza de cualquiera de las clases de la ley, en cantidad de 1.000 pesetas, se le pondrá en libertad.

Dada en Córdoba á 18 de Marzo de 1898.—Antonio Alonso Solano.—El Secretario, Licenciado Luis Ramírez. J—1779

GRANADA—CAMPILLO

D. Reynaldo Esponera Gombau, Juez de instrucción del distrito del Campillo de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Plácido Pinzano Atienza, vecino de Castril, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado, sito en la Plaza Nueva, núm. 20, para prestar declaración inquisitiva en la causa que se le sigue sobre contrabando de tabaco, y á responder al mismo tiempo de los cargos que en ella le resultan; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Asimismo, por medio de la presente, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII, y en su representación la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero, y de mi parte pido y encargo, á todos los Sres. Jueces y agentes de la policía judicial procuren por todos los medios que estén á su alcance la busca y presentación en este Juzgado del referido procesado.

Dada en Granada á 16 de Marzo de 1898.—Reynaldo Esponera.—Por mandado de S. S., Diego Artacho. J—1766

GRANADA—SALVADOR

D. José García de Castro y Fernández, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente requisitoria se llama á Guillermo Aragón Ortega, cuyas circunstancias se expresarán, y el cual parece ha emigrado á la República Argentina, no habiendo sido habido en su domicilio, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia, se presente ante este Juzgado en su sala audiencia, sita en la plaza de Rodríguez Bolívar, antes Nueva, número 20, con objeto de ponerle á disposición de esta Excelentísima Audiencia provincial; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial ordenen y practiquen diligencias para la busca y captura de Guillermo Aragón, y su conducción, si fuere

habido, á la cárcel de esta capital en concepto de preso; pues así lo he acordado en cumplimiento de una carta orden de dicha Audiencia, referente á la causa que en la misma se sigue contra aquél, procedente de este Juzgado, sobre lesiones.

Dada en Granada á 16 de Marzo de 1898.—José García de Castro y Fernández.—El actuario, Manuel Comino Avila.

Señas de Guillermo Aragón.

El Guillermo Aragón Ortega es hijo de José y María, natural de Madrid y de esta vecindad, en el Camino de San Antonio, casado con Remedios Fernández Manzano, vendedor y de treinta y cinco años de edad. J—1767

D. José García de Castro y Fernández, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente requisitoria se llama al conocido por Gordipinche, que es muchacho ó joven al parecer, cuyas señas y demás circunstancias no constan, y cuyo paradero se ignora, y el cual no ha sido habido en esta ciudad, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia, se presente ante este Juzgado, en su sala audiencia, sita en la plaza de Rodríguez Bolívar, antes Nueva, núm. 20, con objeto de recibirle declaración indagatoria y á los demás fines que procedan en la causa que se dirá; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial ordenen y practiquen diligencias para la busca y presentación de dicho individuo ante este Juzgado; pues así lo he acordado en causa que instruyo contra el Gordipinche y José Cortés Garrido y otro, sobre hurto á D. Elías Pelayo.

Dada en Granada á 21 de Marzo de 1898.—José García de Castro.—El actuario, Manuel Comino Avila. J—1768

ILLESCAS

D. Enrique Aguilera de Paz, Juez de instrucción de la villa de Illescas y su partido.

Por el presente edicto hago saber que en este Juzgado, y Escribanía del que refrenda, se tramita sumario por sustracción de varios rollizos de madera existentes en la techumbre de una casa sita extramuros de Alameda de la Sagra, perteneciente á D. Evaristo Laín y Alonso, así como de la sustracción de la umbralera de la puerta de la indicada casa, cuyo hecho tuvo lugar en la noche del 7 al 8 de los corrientes, en cuyo sumario he acordado llamar por edictos, que se publicarán en el *Boletín oficial* de esta provincia y la GACETA DE MADRID, á los autores de la sustracción y á cuantas personas tengan noticia acerca de indicado hecho, para que comparezcan en este Juzgado dentro de ocho días, contados desde la publicación del presente en dichos periódicos, á fin de recibirles declaración por lo conducente; apercibidos de que si no comparecen les parará el perjuicio consiguiente en derecho.

Al propio tiempo intereso de todas las Autoridades civiles é individuos de la policía judicial la busca de los efectos sustraídos, así como la detención de las personas en cuyo poder se hallaren si no acreditan su legítima procedencia, poniendo unos y otras á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes caso de ser habidos.

Dado en Illescas á 16 de Marzo de 1898.—Enrique Aguilera de Paz.—Por su mandado, Eugenio Pérez del Cerro. J—1718

IZNALLOZ

D. Jesús Fernández y Fernández, Escribano del Juzgado de instrucción de este partido.

Doy fe que en la causa núm. 46 del corriente año, que se sigue en este Juzgado y por la de mi cargo, se ha mandado librar la siguiente

«Requisitoria.—D. Antonio Bellver de Oña, Comendador de la Real y distinguida Orden de Isabel la Católica, y Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á la persona ó personas que en la noche del 16 del actual robaron de la casa de D. José Raya Ortega, en Benalúa de las Villas, tres jamones, dos espaldillas y el tocino de un cerdo, y un fardo de ropa, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que les resultan; apercibidos de que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de policía judicial procedan á la busca de los efectos robados, y captura y conducción á la cárcel de esta cabeza de partido, y á disposición de este referido Juzgado, de la persona ó personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima procedencia.

Dada en Iznalloz á 18 de Marzo de 1898.—Antonio Bellver.—El actuario, Jesús Fernández. J—1797

JEREZ DE LA FRONTERA — SAN MIGUEL

D. Tomás Morales Díaz, Juez de instrucción del distrito de San Miguel de esta ciudad.

Por la presente requisitoria y término de diez días, contados desde el de su inserción en la GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo á Antonio Gago Piedra, hijo de Antonio y Rosario, natural de Brenes, vecino de Sevilla, soltero, zapatero, y de veintidós años de edad, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del expresado término comparezca en la Sección segunda de la Audiencia provincial de Cádiz, que así lo ordenó en carta orden que se cumplimenta en este Juzgado, procedente del rollo de la causa seguida por esta contra el citado individuo; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares de la Nación, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y á su remisión por tránsitos de justicia á la cárcel de Cádiz á disposición de aquel Tribunal.

Dada en Jerez de la Frontera á 16 de Marzo de 1898.—Tomás Morales.—Arturo Cament. J—1737

LA RODA

D. Federico Baudín y Capelo, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á D. Eugenio

Segovia y Novillo, mayor de edad, empleado cesante y vecino de Villarrobledo, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante la Audiencia provincial de Albacete, ó ante este Juzgado dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de la presente en los periódicos oficiales, al objeto de hacerle cierto requerimiento en causa criminal que se instruye contra el mismo sobre malversación; apercibido que de no verificarlo se decretará su prisión y se procederá á lo que hubiere lugar.

Al propio tiempo se ruego á toda clase de Autoridades y se encarga á los individuos de policía judicial que, de transcurrir el expresado término sin que aquél se presente, se procederá á su busca y captura y se le conducirá, con las seguridades convenientes, á la cárcel de Albacete á disposición de dicha Audiencia.

Dada en La Roda á 16 de Marzo de 1898.—Federico Baudín.—Por su mandado, Leandro Escribano Molina. J—1781

LINARES

D. Lorenzo Cuadrillero y Pino, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Juan Quesada Briones, de treinta y tres años de edad, vecino que ha sido de la ciudad de Bailén, empleado, ignorándose sus demás circunstancias y señas personales, así como también en la actualidad su domicilio, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que contra él resultan en causa que se le sigue y á otros sobre hurto de mineral en la mina *Los Saliolas*; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho individuo, y habido que sea lo pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Linares á 19 de Marzo de 1898.—Lorenzo Cuadrillero.—Por su mandado, Manuel Martín. J—1783

LOJA

D. Luis Villarazo González, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se llama y busca al gitano que se dice llamarse Juan Gómez Heredia ó Juan Gómez Fernández, hijo del conocido por Juanoso, de treinta y tres años de edad, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado en su cárcel de partido á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre tentativa de robo y resistencia, en la cual causa ha sido declarado procesado y se ha decretado su prisión provisional; bajo apercibimiento que se le hace de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial ordenen y procedan á la busca y captura del referido procesado, y conducción del mismo á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Dada en Loja á 16 de Marzo de 1898.—Luis Villarazo.—Por mandado de S. S., Ildefonso Ortega. J—1738

LORA DEL RÍO

D. Diego Díaz Caro, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados Antonia Flores Acosta, María Josefa Contreras Jiménez, José Ortiz Contreras, Felipe Heredia Martín, Gregorio Reyes Campos y Juan Campos Contreras, cuyas señas y circunstancias al final se expresarán, para que en el término de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de Córdoba, Cádiz y esta provincia, comparezcan en este Juzgado, calle Colón, núm. 13, á responder de los cargos que les resultan en la causa que se les sigue por hurto; apercibidos de que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, declarándoles rebeldes.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, que tan luego como tengan conocimiento del domicilio ó paradero actual de los referidos procesados, procedan á su captura, dejándolos en la cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado; pues así lo tengo acordado en providencia de este día dictada en el referido sumario.

Dada en Lora del Río á 16 de Marzo de 1898.—Diego Díaz Caro.—El Escribano, Ricardo Poves.

Señas de los procesados.

Gregorio Reyes Campos, de cincuenta años, y de estatura mediana.

Felipe Heredia Martín, de veintiséis años, alto, delgado y con los ojos algo tiernos.

Juan Campos Contreras, de diez y ocho años, bastante moreno, más bien bajo.

Antonia Flores Acosta, natural del Ronquillo, partido judicial de Sanlúcar la Mayor, de veinte años, hija de Manuel y de Victoria, y vecina de Sevilla, calle Conde Negro, número 6.

José Ortiz Contreras, hijo de José y María Josefa, de catorce años, soltero, canastillero, natural de Facinas, partido judicial de Algeciras, y vecino de Sevilla, calle San Juan, corral de la Mosca, en Triana.

María Josefa Contreras Jiménez, que habita en Sevilla calle San Juan en el corral de la Mosca, en Triana, natural de la Puebla de las Infantes, soltera y de cuarenta años de edad. J—1739

MADRID—AUDIENCIA

D. Juan Bessy y Martos, Juez de primera instancia y de instrucción interino del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Rufino Martínez y Martín, natural de Alema (Valencia), hijo de Ramón y Josefa, casado, vendedor, de treinta y un años de edad, que ha vivido en la calle de Peña de Francia, núm. 6, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de practicar una diligencia en la causa que contra el mismo se instruye por expención de billetes falsos; apercibido que de no veri-

ficarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos al pelo, nariz regular, moreno, y viste cazadora de pana negra y pantalón verde, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 17 de Marzo de 1898.—J. Bessy y Martos.—El Escribano, Pedro López. J—1686

MADRID—CONGRESO

D. José Aguilera Meléndez, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Francisco Avellán Abad, natural de Madrid, hijo de Mariano y Manuela, de setenta años, viudo, carpintero, que ha vivido en la calle de Lavapiés, 29, tercero, en compañía de Juana N., para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con objeto de notificarle un auto dictado por la Superioridad; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo canoso, ojos pardos, nariz regular, color bueno, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 18 de Marzo de 1898.—José Aguilera Meléndez.—El Escribano, Rafael Valdivieso. J—1800

MADRID—HOSPICIO

D. Eusebio Martín y Ruiz, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Fernando Rojas Mateo, de cuarenta y dos años, hijo de Fernando y Manuela, natural de Madrid, soltero, pintor, que ha tenido su domicilio en la calle de Mendizábal, 62, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa seguida contra el mismo por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 18 de Marzo de 1898.—Eusebio Martín y Ruiz.—El Escribano, José María de Antonio. J—1784

MADRID—LATINA

D. Juan García Inés, Licenciado en Derecho civil y canónico, Escribano de actuaciones y Secretario de gobierno del Juzgado de primera instancia y de instrucción del distrito de la Latina de esta capital.

Doy fe que en el expediente que de oficio pende en dicho Juzgado y mi Escribanía sobre reclusión definitiva en un manicomio del alienado José Alvarez Llorente, y en cuyo expediente ha sido oído el Ministerio fiscal, se ha dictado el siguiente

«Auto.—En la villa y Corte de Madrid á 25 de Febrero de 1898, el Sr. D. Juan Carlos y Alix, Magistrado de la Audiencia territorial de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de la misma; habiendo visto este expediente, promovido de oficio sobre reclusión definitiva en un manicomio de D. José Alvarez Llorente, natural de Madrid, de cincuenta y tres años de edad, de estado casado con Aurora N., y tuvo su domicilio en esta Corte, y en la actualidad alienado en el Manicomio de Ciempozuelos:

1.º Resultando que, según aparece de la certificación expedida con fecha 4 de Febrero de 1897 por D. José Rodrigo González, Doctor en Medicina y Cirugía y Director facultativo de los Manicomios de Ciempozuelos, y D. Deogracia González Montejano, Médico segundo de los mismos, D. José Alvarez Llorente, que ingresó en dicho manicomio el día 12 de Mayo de 1894, padece enajenación mental confirmada, que pertenece por su forma á la manía intermitente:

2.º Resultando que mandado instruir el expediente que preceptúa el Real decreto de 19 de Mayo de 1885, se acordó llamar á los parientes del Llorente, que, por ignorarse quienes fueran, se les emplazó por medio de un edicto, que se publicó en el *Boletín y Diario oficial de Avisos* y en la GACETA DE MADRID, y se fijó en los sitios públicos y de costumbre de los estrados del Juzgado por el término de un mes, para oírles acerca de la necesidad y conveniencia de la reclusión definitiva del Alvarez Llorente, sin que haya comparecido ninguno á pesar de haber transcurrido con exceso dicho término:

3.º Resultando que librado exhorto al Sr. Juez de primera instancia de Getafe para que por el Médico forense de dicho partido y otro Facultativo reconocieran al Alvarez Llorente, lo cual verificaron prestando informe ante dicho Sr. Juez, del que resultan las conclusiones siguientes: que José Alvarez Llorente es un enajenado mental; que la enfermedad que padece pertenece por su forma á la llamada manía intermitente; que le consideran incapaz para el trato social, y por ser agresiva debe continuar su reclusión con el carácter definitivo por creerlo de necesidad y conveniencia:

4.º Resultando que comunicado el expediente al Sr. Fiscal municipal, emitió dictamen, opinando debía decretarse la reclusión definitiva del José Alvarez Llorente:

1.º Considerando que para la admisión definitiva de un demente será preciso expediente instruido ante el Juez de primera instancia, ante el cual se justifique la enfermedad y la necesidad ó conveniencia de la reclusión del alienado, según precepto del art. 7.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, vigente en la materia.

2.º Considerando que en este expediente se halla justificado por la certificación expedida por los Médicos del Manicomio de Ciempozuelos, donde se halla en observación José Alvarez Llorente, la enfermedad que padece éste de enajenación mental, por lo que, y hallándose asimismo probado por el informe emitido por los Médicos nombrados por el Juzgado, la necesidad y conveniencia de la reclusión definitiva en dicho Manicomio del Alvarez Llorente, por padecer manía intermitente, que consideran incapaz para el trato social, por ser agresivo, es procedente decretar dicha reclusión definitiva en armonía con la resolución antes citada:

3.º Considerando que ha de tenerse en cuenta, á mayor

abundamiento, que no ha comparecido ningún pariente del alienado, a pesar de ser emplazados por los periódicos oficiales, á tratar de demostrar siquiera la no conveniencia de la reclusión, se está en el caso de acordar de conformidad con el dictamen del Ministerio fiscal:

Visto los artículos del Real decreto de 19 de Mayo de 1885; Se decreta la reclusión definitiva en el Manicomio de Ciempozuelos ó en otro de las condiciones necesarias al efecto del alienado en aquél, José Alvarez Llorente, á cuyo fin librese oficio con testimonio de este auto al Ilmo. Sr. Director general de Administración local.

Así lo mandó y firma dicho Sr. Juez, de que yo, el Escribano, doy fe. = J. Carlos y Alix. = Ante mí, Juan García Inés.

Lo relacionado es cierto, y lo inserto corresponde con su original, de que doy fe y á que me remito.

Y para que conste, y en cumplimiento á lo mandado, expido el presente y le firmo en Madrid á 18 de Marzo de 1898. = Ante mí, Juan García Inés. J—1740

MÁLAGA—ALAMEDA

D. Sebastián Miguel González, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Por virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de diez días al procesado Ramón Rubio Gascón, natural de Albaterra, partido judicial de Dolores, hijo de José y Teresa, casado, de treinta y cuatro años de edad, de estatura un metro 700 milímetros, ojos pardos, pelo castaño, color triguño, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de dicho término, contado desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, situado en la planta baja del edificio de San Agustín, calle del mismo nombre, al objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre contrabando; prevenido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Y al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y dependientes de policía judicial, procedan á la busca y captura del referido Ramón Rubio Gascón, poniéndolo, caso de ser habido, en la cárcel pública de esta capital consignado á mi disposición, dándome de ello el oportuno aviso.

Dada en Málaga á 16 de Marzo de 1898. = Sebastián Miguel. = El Escribano, Rafael Wittemberg Solano. J—1742

NEGREIRA

D. Joaquín Tuñas Blanco, Juez de instrucción de la villa y partido de Negreira.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Rodríguez Torreira, alias Lobo, vecino de la parroquia de San Manuel de Bazar, en el distrito de Santa Comba, cuyas señas personales á continuación se expresarán, ausente en la actualidad en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que tenga efecto la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca á la sala de audiencia de este Juzgado con el fin de rendir indagatoria en causa que contra el mismo se instruye sobre lesiones á Manuel Castro Tasende, de la expresada de Bazar; prevenido de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho individuo, poniéndolo á mi disposición, caso de ser habido, en la cárcel pública de este partido con las seguridades debidas.

Dada en Negreira á 15 de Marzo de 1898. = Joaquín Tuñas. = Ante mí, José María Caamaño.

Señas del procesado.

Edad como de treinta y nueve años, estatura alta, cara larga, color moreno, ojos negros, pelo castaño oscuro algo rizado, boca regular, nariz regular, hoyos ó picado de viruelas, manos muy desarrolladas, viste calzón blanco de estopa, chaqueta de lana del país, chaqueta de bayeta de color, polainas, barba rala y toda afeitada. J—1719

ORGAZ

D. José Pardo y Crespo, Juez de instrucción de esta villa de Orgaz y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á dos sujetos llamados Antonio Salazar, alias Romero, de oficio gitano, y Nicolás Sánchez Moreno, cuyas circunstancias personales y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín oficial de la provincia de Toledo* y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en causa que en este referido Juzgado se instruye por sustracción de caballerías; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dichos sujetos, conduciéndolos, caso de ser habidos, á las cárceles de este partido á mi disposición.

Dada en Orgaz á 17 de Marzo de 1898. = José Pardo y Crespo. = Por su mandado, José Antonio Figueroa. J—1688

POSADAS

D. Fabián Ruiz Briceño, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares, ordenen la práctica de activas diligencias para la busca de una marrana, cuyas señas se expresan á continuación, que en la tarde del 28 de Febrero último fué hurtada á Antonio Moreno Jiménez, vecino de Eciija, residente en el molino del Carmen, término de Fuente Palmera, en ocasión de estar pastando dicho semoviente en terrenos de expresada finca, y caso de ser habida la pongan á disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre, si no acreditada su legítima adquisición.

Dada en Posadas á 12 de Marzo de 1898. = Fabián Ruiz. = El Secretario, Licenciado Juan de D. Nogués.

Señas.

Una marrana de cuatro años, negra, pelona, ensillada, con las dos orejas rajadas por la punta y en una despuntada la parte de afuera y cortada la punta del rabo, preñada y como de ocho arrobas de peso. J—1743

PUENTE CALDELAS

D. Rafael González Besada y Valdés, Juez de primera instancia de la villa y partido de Puente Caldelas.

Por el presente quinto edicto hago notorio que D. Manuel Casas Bouza, Abogado, vecino de este pueblo, desempeñó en clase de interino el cargo de Registrador de la propiedad de dicho partido, desde el día 3 de Agosto de 1894 hasta el 24 de Enero de 1895, y desde el día 11 de Febrero al 7 de Septiembre del año último; y como quiera que promueva expediente solicitando la devolución de la cuarta parte de los honorarios que ha devengado, que por vía de fianza constituyó en la sucursal de la Caja general de Depósitos de esta provincia á disposición del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia territorial de la Coruña, para garantizar el mencionado cargo, á la vez que el de Liquidador de derechos reales, he acordado hacerlo público en el *Boletín oficial* de la referida provincia y GACETA DE MADRID por espacio de un semestre y una vez en cada mes, á fin de que las personas que tengan que deducir alguna reclamación lo verifiquen ante este Juzgado; todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 377 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Dado en Puente Caldelas á 18 de Marzo de 1898. = Rafael G. Besada. = Por mandado de S. S., Manuel Aspera de Andrade. J—1744

SALAMANCA

D. Lope Lorenzo y Lorenzo, Juez de instrucción de Salamanca y su partido.

Hago saber que por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Gabino Palla Méndez, cuyas circunstancias al final se expresarán, ignorándose su paradero, con el fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado para que tenga lugar la práctica de diligencias en causa que se le sigue por el delito de tentativa de robo y lesiones; y á virtud de orden de la Audiencia provincial de esta capital, he acordado se proceda á la busca, captura y conducción, con las seguridades convenientes, á la cárcel de este partido de repetido procesado Gabino Palla Méndez, de diez y siete años de edad, hijo de José y Teresa, natural de Sigüella, partido de Ponferrada (León), vecino de Argusino, jornalero, portosero y sin vecindad fija, es de estatura buena, color moreno, pelo y ojos castaños, nariz, boca y barba regulares, sin señal particular alguna; viste pantalón de pana rayado, faja negra, blusa, borcuéguis de becerro, camisa blanca y boina verde.

Por lo tanto, ruego y encargo á todas las Autoridades, Guardia civil y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de mencionado Gabino Palla Méndez, que en caso de ser habido lo pongan á mi disposición, con las seguridades debidas.

Dada en Salamanca á 18 de Marzo de 1898. = Lope Lorenzo. = Ante mí, Antonio Marqués. J—1745

SAN CRISTÓBAL (CUBA)

D. José Rodríguez Martínez, Juez de primera instancia é instrucción en propiedad de este partido judicial.

Por el presente hago saber que D. Miguel Díaz y Martínez, Registrador de la propiedad interino que fué de este partido judicial, habiendo cesado en el desempeño de su cargo, ha solicitado la devolución de las cantidades que depositó en las Cajas del Tesoro para garantizar el desempeño de dicho cargo, cuya pretensión he mandado se anuncie cada mes por espacio de un semestre, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 384 del reglamento dictado para la ejecución de la ley Hipotecaria, citando por tercera vez, á los efectos de la devolución expresada, á los que tengan que deducir alguna reclamación, para que dentro del referido plazo la presenten ante este Juzgado de primera instancia en la forma que proceda.

Y para su publicación en tres números consecutivos de la GACETA DE MADRID, se libra el presente en San Cristóbal á 21 de Febrero de 1898. = José Rodríguez. = Por mandado de S. S., Octavio Villar. = Victoriano Urrestarazu. J—1689—2

SANTAFÉ

D. Eugenio Joaquín Vida Vilchez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo por término de diez días al autor ó autores que en la madrugada del día 6 de Enero último hurtaron una caballería, cuyas señas á continuación se expresarán, á Juan Ruiz Cabezas, vecino de esta ciudad, de su propia casa, para que comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirles la oportuna declaración en la causa que se instruye sobre dicho hurto; apercibiéndoles que si no comparecen les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de policía judicial, procedan á la busca de la caballería antes mencionada y captura del sujeto, cuyas señas á continuación se expresarán, en quien recaen sospechas de ser el autor de dicho hurto, y habido, así como la caballería, los pondrán á disposición de este Juzgado.

Dado en Santafé á 20 de Febrero de 1898. = Eugenio Joaquín Vida. = Por mandado de S. S., Nazario Ortiz Granados.

Señas de la caballería.

Un mulo, pelo negro, rayano á la marca, con siete años de edad, sin hierro, con una cicatriz en el morrillo, cerca de la cruz, causada del ubio de arar, y al tocarle á dicho sitio se cosquillea y no se está quieto.

Señas del sujeto.

De estatura regular, de treinta y cinco á cuarenta años, pecosco, delgado de cara, y según se dice se llama Joaquín. J—1805

SANTIAGO

D. Juan López Barreiro, Escribano de actuaciones, Secretario de gobierno en el Juzgado de primera instancia de Santiago.

Certifico que Manuela Martelo Mourino, labradora, vecina de la parroquia de Santa María de Vilvestro, en este partido, acudió á este Juzgado solicitando la declaración de ausencia de su marido José Castro Rama, exponiendo al efecto que al año, poco más ó menos, de contraer matrimonio en 1889, se ausentó en dirección á la isla de Cuba, y desde 1890 á 91 no se han tenido noticias del mismo. Sustanciado el expediente por todos sus trámites, se dictó auto en 15 de Febrero último, cuya parte dispositiva dice:

«S. S., por ante mí el actuario, dijo: Que debía declarar y declara la ausencia de José Castro Rama para todos los efectos legales, y cuya declaración no surtirá dichos efectos hasta seis meses después de su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID.»

Y para insertar en la GACETA DE MADRID, á los efectos que expresa la parte dispositiva del auto inserto, expido el presente.

Santiago 18 de Marzo de 1898. = Juan López. 108—P

SEVILLA—MAGDALENA

D. Francisco Fernández Vior y Díaz, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Antonio Verger y Fabié se instruye sumario por el delito de tentativa de robo contra Manuel Heredia Cortés y otros, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Manuel Heredia Cortés, conocido por el Chiquitín y el Cerrajero, vecino de esta ciudad, cuyo domicilio actual y demás circunstancias se ignoran.

Dada en Sevilla á 14 de Marzo de 1898. = Francisco Fernández Vior. = El Secretario, Antonio Verger. J—1749

D. Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Francisco de Rojas se instruye sumario por el delito de estafa contra José Florencio Almeyda Martínez, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo, en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura del José Florencio Almeyda Martínez, de esta naturaleza y vecindad, calle Coliseo, núm. 5, casado, vendedor, hijo de Antonio y Antonia y de sesenta y dos años.

Sevilla 15 de Marzo de 1898. = Francisco Fernández Vior. = Licenciado Francisco de Rojas. J—1806

SEVILLA—SALVADOR

D. Francisco Fernández Amaya, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado José González Muñoz, hijo de José é Isabel, soltero, de esta naturaleza, sin domicilio y de treinta y tres años de edad, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en los estrados de este Juzgado, sito plaza de la Contratación, núm. 8, para responder á los cargos que le resultan en causa por hurto de documentos; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar, siendo declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todos los individuos de que se compone la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, y habido, con las seguridades debidas se le traslade á esta cárcel á disposición de este Juzgado; pues así lo tengo acordado en auto fecha de hoy.

Dada en Sevilla á 12 de Marzo de 1898. = Francisco Fernández Amaya. = El actuario, José Marchena. J—1750

SEVILLA—SAN VICENTE

D. Juan Gordillo Villalón, Juez de instrucción del distrito de San Vicente.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Fernando Ganzinotto se instruye sumario por el delito de rapto contra Agustín López Voley, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Agustín López Voley, natural de Marinaleda, de esta provincia, vecino de esta ciudad, Porta Celi, 4, hijo de Francisco y María del Pilar, soltero, jornalero y de veintisiete años de edad, cuyas señas son: estatura regular, ojos pardos, pelo negro, color moreno, nariz pequeña y cejas al pelo.

Dada en Sevilla á 16 de Marzo de 1898. = Juan Gordillo Villalón. = El Secretario, Licenciado Fernando Ganzinotto. J—1751

D. Juan Gordillo Villalón, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á la procesada Mercedes Domínguez Bogarín, natural de Carmona, vecina de esta ciudad, hija de Manuel y de Antonia, de estado soltera,

de ocupación las de su sexo, y de cuarenta años de edad, para que en el término de quince días, contados desde que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en los estrados de dicho Juzgado, plaza de la Contratación, núm. 8, para prestar declaración indagatoria en el sumario que contra la misma se instruye por hurto.

Al mismo tiempo pido y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y dependientes de la policía judicial, practiquen diligencias para la busca y captura de dicha procesada, poniéndola en su caso en la cárcel nacional á disposición de este Juzgado.

Dada en Sevilla á 17 de Marzo de 1898.—Juan Gordillo Villalón.—El Secretario, Licenciado Fernando Moreno. J—1752

SORBAS

D. Manuel Ros y Pérez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria, y por hallarse comprendido en el caso 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á D. José García López, vecino de Nijar, cuyas demás circunstancias se ignoran, residente en la Argelia francesa, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, con el fin de recibirle inquisitiva en causa que contra el mismo y otros se sigue sobre malversación de fondos públicos; con apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial procedan á la busca, captura y remisión, caso de ser habido, á las cárceles de este partido y á mi disposición de mencionado sujeto.

Dada en Sorbas á 16 de Marzo de 1898.—Manuel Ros.—Por su mandado, Francisco Fernández Galera. J—1692

SUECA

D. Salvador Guillén y Asensi, Juez de instrucción de Sueca y su partido.

Por la presente hago saber que en la mañana del día de ayer apareció flotando sobre las aguas del río Júcar, sito en término de esta villa, el cadáver de un hombre desconocido, de unos cuarenta y cinco á cincuenta años de edad, que vestía traje de lana negro, camisa blanca, pantalón interior á rayas azules, faja negra con pasador de metal, con la cabeza y pies desnudos, siendo sus señas personales: de estatura regular, delgado, pelo negro, faltándole un diente de la mandíbula superior y encontrándose sólo en sus ropas un monedero de cuero negro con pasador de cobre y una moneda de 10 céntimos.

En su virtud, se cita, llama y emplaza á las personas que puedan dar razón de dicho cadáver, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, á fin de proceder á su identificación.

Dada en Sueca á 13 de Marzo de 1898.—Salvador Guillén y Asensi.—Francisco Carbonero. J—1753

TORRIJOS

D. José García Valdecasas y García Valdecasas, Juez instructor de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al penado Hilario Vargas y Fernández, alias Buenos Aires, de cincuenta años de edad, natural y vecino del Carpio de Tajo, casado, jornalero, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezca ante este Juzgado dentro de los diez días siguientes al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, para que ingrese en la cárcel del partido á extinguir la condena que le ha sido impuesta en causa por disparo y lesiones; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar y se le declarará rebelde.

Por tanto, ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura del indicado sujeto, poniéndolo á disposición de este Juzgado, caso de ser habido.

Dada en Torrijos á 18 de Marzo de 1898.—José García Valdecasas.—Por su mandado, Licenciado Jesús Riaño. J—1722

TOTANA

D. Julio de Torres y Gisbert, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se cita, llama y emplaza á un individuo empleado en consumos, cuyo nombre y demás circunstancias se ignoran, que la noche del 9 de Noviembre último, y próximo al felato de San José, de la villa de Mazarrón, hizo un disparo de arma de fuego contra unos sujetos que conducían saquitos de mineral, hiriendo en una mano á Andrés Suárez Sánchez, para que en término de diez días, á contar desde el de la inserción en dicha GACETA, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en causa que instruyo contra dicho Andrés Suárez Sánchez y otros por robo de minerales; previniéndole que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Totana á 15 de Marzo de 1898.—Julio de Torres.—El actuario, Valentín Amor. J—1670

VALENCIA—MAR

D. Francisco Alcalde y Gómez, Juez de instrucción del distrito del Mar de la ciudad de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pedro Muñoz Navarro, de treinta y seis años, de estado casado, natural de Utiel, hijo de José y de Aleja, á fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de quince días para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre hurto, para el cumplimiento de condena; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole con las seguridades debidas á las cárceles de esta capital y á disposición de este Juzgado, si fuese habido.

Dada en Valencia á 17 de Marzo de 1898.—Francisco Alcalde.—Enrique Blay. J—1754

VALENCIA—SAN VICENTE

D. Enrique Gotarredona y Marco, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Andrés Samper Company, de treinta y siete años

de edad, viudo, cafetero, hijo de Pedro y de Vicenta, natural de esta ciudad, habiendo tenido su domicilio en la calle de Don Ventura, núm. 1, piso primero, para que dentro del término de cinco días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en este Juzgado ó cárceles de San Gregorio, por haberse acordado la prisión del mismo en causa que se le sigue sobre estafa; pues de no comparecer dentro del término dicho se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Asimismo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan en las cárceles de San Gregorio á mi disposición.

Valencia 18 de Marzo de 1898.—Enrique Gotarredona.—Por mandado de S. S., José Ros. J—1755

VALLADOLID—PLAZA

D. Eduardo González Gómez, Juez de instrucción del distrito de la Plaza de Valladolid.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Hilario Cabrero Rodríguez, alias Pan de Trigo, y á José Iglesias Expósito, cuyas demás circunstancias al final se expresan, de paradero ignorado, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado con el fin de practicar una diligencia judicial en la causa que se le sigue sobre lesiones; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, dando cuenta á este Juzgado, caso de que tenga lugar.

Dada en Valladolid á 10 de Marzo de 1898.—Eduardo González.—Por su mandado, Nicolás García.

Señas de Hilario Cabrero.

Es natural de Cebreros, de cuarenta y dos años, casado, quinquillero, hijo de Juan y de Santa, sin domicilio en la actualidad, de estatura regular, pelo negro, ojos castaños, nariz regular, color del rostro blanco.

Señas de José Iglesias.

Es natural de Oviedo, de cuarenta y dos años, casado, quinquillero, hijo de padres desconocidos, sin domicilio fijo en la actualidad, de estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, color del rostro moreno, y viste chaqueta y chaleco de felpa, pantalón de pana, faja negra, camisa blanca y boina.

VALLE DE CABUÉRNIGA

D. Pedro Aramburo y Sánchez, Juez de instrucción de Cabuérniga y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Emilio Menéndez González, hijo de Juan y Modesta, natural de Cangas de Onís, provincia de Oviedo, de estado soltero, de veintisiete años de edad, de oficio carpintero, con instrucción, cuyas señas se expresan á continuación, y el cual venía conducido desde el presidio de la Habana á disposición del Juzgado de San Vicente de la Barquera, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente requisitoria, comparezca en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en causa que contra el mismo instruyo por haberse fugado la noche del 22 de Enero último de la cárcel de Cabezón de la Sal; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde y le pararán los demás perjuicios á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido procesado, poniéndole, caso de ser habido, á mi disposición, en la cárcel pública del partido; pues así se acordó por auto de esta fecha.

Dada en Valle de Cabuérniga á 16 de Marzo de 1898.—Pedro Aramburo.—Por su mandado, Julián Argüeso.

Señas de Emilio Menéndez.

Pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, cara larga, boca regular, barba cerrada, color trigueño, estatura alta y es hoyoso de viruelas.

NOTICIAS OFICIALES

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 8 de Abril de 1898.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire (THERMOMETRO Secu., Humedecido), DIRECCION y clase de viento, ESTADO del cielo. Includes data for 5, 8, 12, 1, 4, 8, 9 de la mañana, tarde, noche and various temperature and wind velocity measurements.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 8 de Abril de 1898.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various cities like S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, Coruña, etc., with their respective weather data.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer llovió en Valencia.

ANUNCIOS

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar: entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE la Península é Islas adyacentes. Edición oficial.—Se vende en el Almacén de la GACETA de MADRID á PESETA cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

Santa Casilda, virgen, y Santa Maria. Cleofé.

ESPECTACULOS

TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.—Turno 2.º—El pedestal (estreno).—La Vicaria.
TEATRO DE PARISH.—A las nueve.—Reapertura.—Funeral 183 de la temporada.—La Dolores.
TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—El seminarista.—La buena sombra.—La boda de Luis Alonso.—El señor Joaquín.
TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—La zarzuela.—Los acróbatas.—La revoltosa.—El santo de la Isidra.
TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Los solteronas. La lluvia de mil colores (estreno).—Segundo acto de la misma. También la gente del pueblo... y Golondrina (en una sección).
CIRCO DEL BUEN RETIRO.—A las ocho y media.—Inauguración.—Debut de la gran compañía ecuestre, gimnástica, acrobática, cómica y mímica. Entrada, una peseta.